

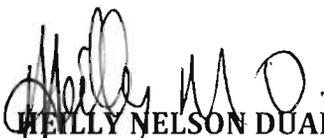
	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

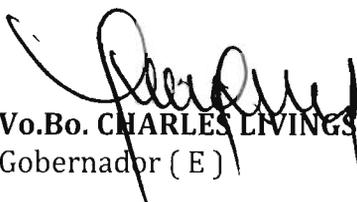
CÓDIGO	2400	CONSECUTIVO	557
FECHA	Octubre 8 de 2015		
PARA	CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON	CARGO	Gobernador (E)
DE	HEILLY NELSON DUARTE	CARGO	Secretaria de Desarrollo Social
ASUNTO	Autorización para ejecución de recursos		

Cordial saludo,

Por medio del presente, solicito su autorización para adelantar los trámites contractuales pertinentes para la suscripción de convenio con **RAIZAL WOMEN CULTURAL FOUNDATION FOR DEVELOPMENT AND COMMUNITY INTEGRATION - RAIWOFD** -, por valor de *QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)* MCTE, con recursos del rubro: "Proyecto Fortalecimiento Integral para el Desarrollo Socioeconómico, Cultural de la Comunidad Raizal", con identificación presupuestal 03-3-111-20, con el fin de lograr el siguiente objeto; *"(...)realizar acciones que promuevan las prácticas culturales ancestrales del pueblo raizal del Departamento, a través de entrenamiento en danzas típicas, actividades tradicionales, como peinados, costura, artesanías y recreación a niños y jóvenes del sector de la Loma."*

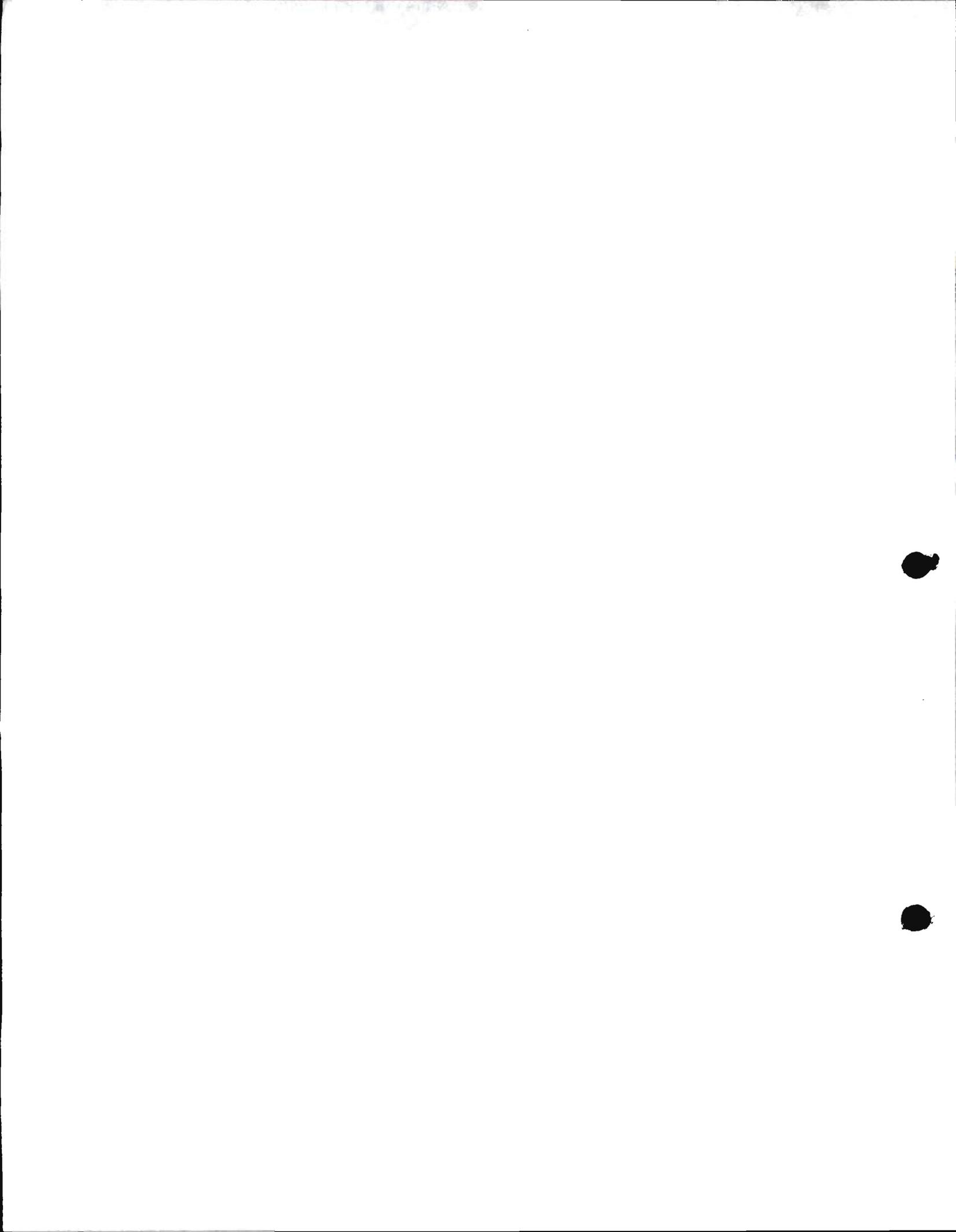
Atentamente:


HEILLY NELSON DUARTE
 Secretaria de Desarrollo Social


Vo.Bo. CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON
 Gobernador (E)

Ruta del archivo: Mis documentos/Generales/ Memorandos.docx

Proyectó: ZPUSEY
 Elaboró: ZPUSEY
 Revisó: ZPUSEY
 Archivó: LM-NEWBALL



	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

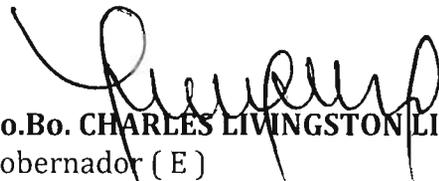
CÓDIGO	2400	CONSECUTIVO	
FECHA	Octubre 8 de 2015		
PARA	CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON	CARGO	Gobernador (E)
DE	HEILLY NELSON DUARTE	CARGO	Secretaria de Desarrollo Social
ASUNTO	Autorización para ejecución de recursos		

Cordial saludo,

Por medio del presente, solicito su autorización para adelantar los trámites contractuales pertinentes para la suscripción de convenio con **RAIZAL WOMEN CULTURAL FOUNDATION FOR DEVELOPMENT AND COMMUNITY INTEGRATION - RAIWOFD** -, por valor de *QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)* MCTE, con recursos del rubro: "Proyecto Fortalecimiento Integral para el Desarrollo Socioeconómico, Cultural de la Comunidad Raizal", con identificación presupuestal 03-3-111-20, con el fin de lograr el siguiente objeto; "(...)realizar acciones que promuevan las prácticas culturales ancestrales del pueblo raizal del Departamento, a través de entrenamiento en danzas típicas, actividades tradicionales, como peinados, costura, artesanías y recreación a niños y jóvenes del sector de la Loma."

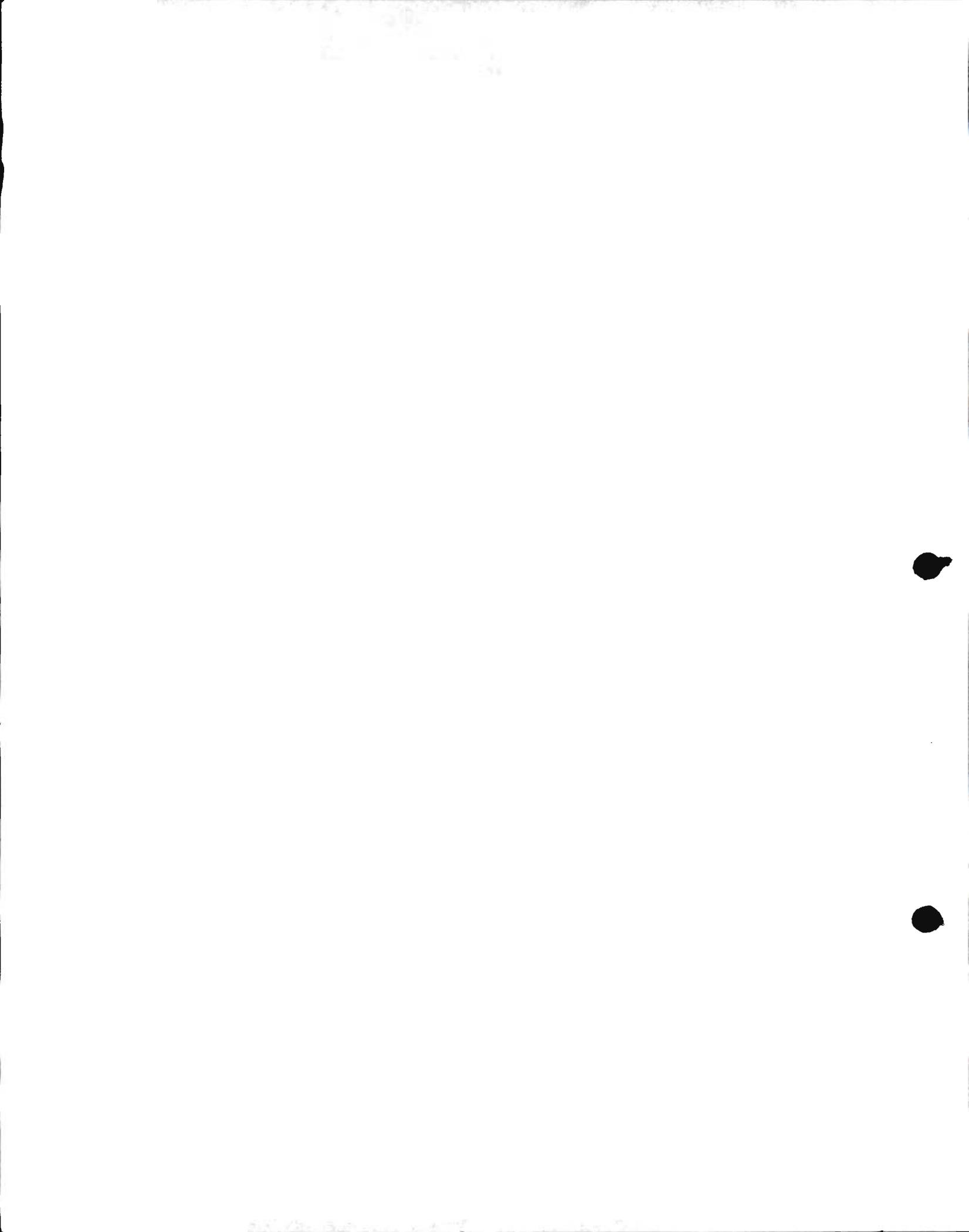
Atentamente:


HEILLY NELSON DUARTE
 Secretaria de Desarrollo Social


Vo.Bo. CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON
 Gobernador (E)

Ruta del archivo: Mis documentos/Generales/ Memorandos.docx

Proyectó: ZPUSEY
 Elaboró: ZPUSEY
 Revisó: ZPUSEY
 Archívó: LM-NEWBALL





DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflower

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PERSONA JURÍDICA

1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

El Plan de Desarrollo 2012-2015 "Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro", establece en primer lugar el compromiso adquirido con la ciudadanía, reflejado en el programa de Gobierno elaborado en la interacción con la comunidad, a través de diferentes mecanismos de participación, con el propósito de acertar en la búsqueda de soluciones para el mejoramiento de la calidad de vida y la defensa de los derechos constitucionales de los habitantes del Archipiélago.

La participación ciudadana y comunitaria, es otro elemento básico del plan de desarrollo, un proceso de desarrollo en las condiciones planteadas en el plan no puede ser exitoso sin el acompañamiento y compromiso colectivo por el bien público. Interpretando, igualmente, el primer artículo de la constitución donde se promulga que somos integrantes de una república "unitaria, democrática, participativa y pluralista", confiéndole a la sociedad civil un papel preponderante en la búsqueda de su mejor destino, ante lo cual, el plan y el ejercicio del gobierno, deben brindar garantías locales para su pleno ejercicio.

Siendo consecuentes con los principios del Plan de Desarrollo "Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro", La Secretaría de Desarrollo Social, apoyará el fortalecimiento de las Organizaciones Sociales de Base y a las Organizaciones Étnicas Raizales, para garantizar la participación activa, lograr mayor incidencia en los procesos que los beneficien y brindar mayor empoderamiento económico, social, cultural y político de la población del Departamento, dentro de las políticas Departamentales.

Como consecuencia de la convocatoria fueron recibidas 25 propuestas de diferentes organizaciones de las cuales 23 cumplieron con los requerimientos establecidos en los términos de la convocatoria, previa las siguientes consideraciones:

A) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

B) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos.

C) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades estatales, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios.

D) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

E) Que en la dimensión estratégica: "Formación y Fortalecimiento de la Etnia Raizal" dentro del programa "Etnia Raizal protagonista del Desarrollo establecido dentro del Plan de Desarrollo Departamental "Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro", se contemplan estrategias y acciones que deberán conducir al fortalecimiento del pueblo Raizal, orientados a reconocer y restablecer los derechos de este grupo étnico (...).

F) Que **RAIZAL WOMEN CULTURAL FOUNDATION FOR DEVELOPMENT AND COMMUNITY INTEGRATION - RAIWOFD** -, presentó propuesta solicitando apoyo del Gobierno Departamental para realizar acciones que promuevan las prácticas culturales ancestrales del pueblo raizal del Departamento, a través de entrenamiento en danzas típicas, actividades tradicionales, como peinados, costura, artesanías y recreación a niños y jóvenes del sector de la Loma.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflower

G) Que según certificado emanado de la Cámara de Comercio diferenciado con No. S0500474, Que **RAIZAL WOMEN CULTURAL FOUNDATION FOR DEVELOPMENT AND COMMUNITY INTEGRATION - RAIWOFD** - es una entidad sin ánimo de lucro constituida por acta de fecha 29 de enero de 2013, e inscrita en la Cámara de Comercio en junio de 2013.

H) Que el objeto de **RAIZAL WOMEN CULTURAL FOUNDATION – RAIWOFD** - es: Impulsar, estimular y fortalecer el desarrollo integral de la mujer raizal en el departamento en ejercicio de sus derechos étnicos desde todos los ámbitos, a través de mecanismos que permitan mejorar equitativamente su calidad de vida y su participación dentro de la sociedad colombiana desde una perspectiva de género, promover la integración comunitaria a través de la construcción de equidad y sensibilización de género, empoderar a la mujer raizal a partir del conocimiento de sus derechos como comunidad étnica, generar espacios de diálogo y concertación con el gobierno local que permita participación de la mujer raizal en todas las esferas posibles “(...)”.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONVENIO

El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa catalina y **RAIZAL WOMEN CULTURAL FOUNDATION FOR DEVELOPMENT AND COMMUNITY INTEGRATION - RAIWOFD** - aunaran esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para impulsar y promover programas y actividades acordes con lo establecido en el Plan de Desarrollo “*Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro*”, con el fin de realizar acciones que promuevan las prácticas culturales ancestrales del pueblo raizal del Departamento, a través de entrenamiento en danzas típicas, actividades tradicionales, como peinados, costura, artesanías y recreación a niños y jóvenes del sector de la Loma.

3. ANALISIS DEL SECTOR

3.1. CONDICIONES Y CALIDADES DEL CONVENIDO. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONVENIDO. JUSTIFICACION CONTRATACION PERSONA NATURAL O JURÍDICA.

Teniendo en cuenta que en el Departamento Archipiélago, se requiere la atención a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, las cuales están encaminadas a la prevención y atención de las poblaciones objeto del Plan de Desarrollo Departamental y la minimización de su vulnerabilidad, la Administración Departamental ha considerado suscribir Convenio de Apoyo con **RAIZAL WOMEN CULTURAL FOUNDATION FOR DEVELOPMENT AND COMMUNITY INTEGRATION - RAIWOFD** -, entidad sin ánimo de lucro y que ha presentado propuesta acorde con las exigencias y necesidades de la Administración.

3.2. ANALISIS LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

3.2.1. ANALISIS LEGAL

- **NORMATIVA APLICABLE AL DEPARTAMENTO:** El Departamento se someto en materia contractual a la Ley 80 de 1993, los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, Ley 489 de 1998, que en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza al gobierno departamental para celebrar contratos con entidades privados sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad.
- **NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONVENIO:** Ley 734 de 2002 Normas éticas.
- **NORMATIVA APLICABLE AL CONVENIO:** Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, artículo 355 de la Constitución Política, los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, los convenios celebrados con

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



de los créditos y/o reconocimientos al DEPARTAMENTO. 7) Incluir en todos los elementos de promoción e información, evento patrocinado por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el logo respectivo 8) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del Departamento los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobros, etc.) 9) Presentar a la Secretaría de Desarrollo Social Departamental el informe final de ejecución de cada taller realizado, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: A) Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización y terminación del convenio. B) Desarrollo del convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. C) Informe financieros: de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. D) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, listados de asistencia, registros filmicos u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. E) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras y/o audiovisuales en los que se conste que se cumplió con los créditos al Departamento F) Entregar a la administración los elementos devolutivos (si hubiere lugar) que se adquieran con estos recursos para hacer el respectivo ingreso al almacén departamental. G) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que este le indique. H) Aplicar un formato de evaluación a los participantes del evento, con el fin de medir el impacto de las actividades del convenio.

3.3.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

El Departamento se compromete a: 1) Entregar a **RAIZAL WOMEN CULTURAL FOUNDATION FOR DEVELOPMENT AND COMMUNITY INTEGRATION - RAIWOFD** -, la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) MCTE**. 2) Suministrar toda la información que requiera la Fundación para llevar a cabo sus funciones. 3) Realizar monitoreo, seguimiento y evaluación del convenio para velar por su calidad.

3.3.3. PLAZO DEL CONVENIO

Treinta (30) día contados a partir de la aprobación de la garantía única y la fecha de inicio de actividades contempladas en la propuesta a desarrollar.

4. VALOR Y FORMA DE PAGO

El presente convenio asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$19.100.000.00) MCTE.**, **RAIZAL WOMEN CULTURAL FOUNDATION FOR DEVELOPMENT AND COMMUNITY INTEGRATION - RAIWOFD** -, realizará un aporte en especie correspondiente a la adquisición de materiales y suministros indispensables para la ejecución de los recursos, logística, gastos administrativos y contratación de mano de obra para la realización de las actividades del Convenio por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$4.100.000.00) MCTE.**, la Gobernación Departamental realizará un aporte por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) MCTE**. La suma antes señalada será cancelada por el departamento de la siguiente manera: Un aporte inicial equivalente al cincuenta por ciento (50%), una vez legalizado el convenio, previa suscripción del acta de inicio de las actividades convenidas por parte del Secretario de Desarrollo Social del Departamento; y el cincuenta por ciento (50%) restante una vez finalizada la ejecución del presente convenio, **previa** presentación del informe final. **PARÁGRAFO:** El convenio deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorros individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos. **PARAGRAFO:** El convenio deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorros individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos.



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflower

4.2.1. GARANTÍAS

RAIZAL WOMEN CULTURAL FOUNDATION FOR DEVELOPMENT AND COMMUNITY INTEGRATION

- **RAIWOFD** -, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio representada en la atención integral a la población vulnerable objeto de este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: **A) De Cumplimiento del Convenio:** Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **B) Devolución del pago anticipado:** Equivalente al 100% del valor total del anticipo, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **C) De pago de salarios y prestaciones sociales:** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (3) años más. **D) De responsabilidad civil extracontractual:** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **E) De calidad del objeto convenido:** Por el cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio por el término del convenio y seis (6) meses más. Esta consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La cual no expirara por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, Artículo 17 del Decreto 679 de 1.994 concordante con el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2.007

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS

Para la celebración del presente convenio la Asamblea Departamental mediante el artículo 58 de la ordenanza 18 del 13 noviembre de 2014, autorizó a la Gobernadora del Departamento para suscribir convenios.

Mediante Decreto 0251 de 2014, la Gobernadora del Departamento, delegó en las distintas unidades ejecutoras el cumplimiento de los requisitos previos propios de la planeación del contrato. Igualmente mediante el mismo Decreto se delegó la firma de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión y arrendamiento a la Secretaría General, siempre que no supere la menor cuantía.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **B)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **C)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO. ESTUDIO DEL MERCADO

Para establecer el valor del convenio se efectuó un análisis histórico de lo que por objetos similares se ha venido cancelando por parte del Departamento y los costos que se derivan de la ubicación especial y condiciones del departamento, las cuales no se asemejan a ninguna que se compare en el resto del país.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



4.2.1. GARANTÍAS

RAIZAL WOMEN CULTURAL FOUNDATION FOR DEVELOPMENT AND COMMUNITY INTEGRATION

- **RAIWOFD** -, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio representada en la atención integral a la población vulnerable objeto de este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: **A) De Cumplimiento del Convenio:** Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **B) Devolución del pago anticipado:** Equivalente al 100% del valor total del anticipo, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **C) De pago de salarios y prestaciones sociales:** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (3) años más. **D) De responsabilidad civil extracontractual:** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **E) De calidad del objeto convenido:** Por el cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio por el término del convenio y seis (6) meses más. Esta consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La cual no expirara por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, Artículo 17 del Decreto 679 de 1.994 concordante con el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2.007

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS

Para la celebración del presente convenio la Asamblea Departamental mediante el artículo 58 de la ordenanza 18 del 13 noviembre de 2014, autorizó a la Gobernadora del Departamento para suscribir convenios.

Mediante Decreto 0251 de 2014, la Gobernadora del Departamento, delegó en las distintas unidades ejecutoras el cumplimiento de los requisitos previos propios de la planeación del contrato. Igualmente mediante el mismo Decreto se delegó la firma de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión y arrendamiento a la Secretaría General, siempre que no supere la menor cuantía.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **B)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **C)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO. ESTUDIO DEL MERCADO

Para establecer el valor del convenio se efectuó un análisis histórico de lo que por objetos similares se ha venido cancelando por parte del Departamento y los costos que se derivan de la ubicación especial y condiciones del departamento, las cuales no se asemejan a ninguna que se compare en el resto del país.



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflower

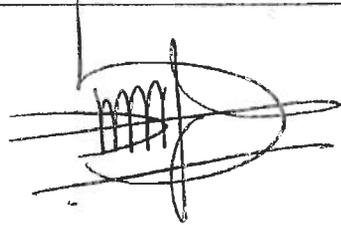
8. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

FORMATO MATRIZ ANALISIS DE RIESGOS CORPORACIÓN BLUE REEF FOUNDATION																					
Estrategias de prevención y capacitación en actividades recreativas a brindar a los jóvenes, adolescentes, niñas y niños, las herramientas necesarias que les permitan tener una mejor calidad de vida y de acceso a bienes y servicios o oportunidades económicas, sociales y culturales																					
Riesgo	Causa	Efecto	Estrategia	Medio	Descripción (que puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la interrupción del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación del riesgo	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTOS DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			MONITOREO Y REVISIÓN						
												Afecta el equilibrio del mercado?	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRAMITE	Cómo se realiza?	Cada cuánto?				
V	Manejo	Excesivo	Excesivo	Excesivo	Desarrollo de demanda en las verificaciones y correcciones del convenio	Imposibilidad de realizar la actividad en el tiempo establecido	2	4	8	Manejo de	Excesivo	Exceso mínimo de mercado y eventual atención de las observaciones que se presenten durante el proceso de verificación	1	2	0	No	Unidad ejecutora y comité evaluador	Una vez iniciado el proceso de tramites del convenio	Restar las reparaciones las observaciones al proyecto de pliego.	Supervisión constante al desarrollo del proceso	Diario
X	Manejo	Excesivo	Excesivo	Excesivo	Que el contratista no obedezca el convenio	No ejecución del convenio	2	2	4	Manejo de	Excesivo	Exigencias y garantías para el cumplimiento.	1	1	0	No	Supervisor	Una vez adjudicado el contrato	De 15 días	Supervisión constante a la ejecución del contrato	Inmediato
V	Manejo	Excesivo	Excesivo	Excesivo	Incremento en tarifas cobradas	Incremento del precio de las actividades como consecuencia de reducción del presupuesto asignado	2	2	4	Manejo de	Excesivo	Clasificar información respecto a posibles incrementos en las cotizaciones previo a su ejecución	1	1	7	S	Supervisor	Una vez adjudicado el contrato	De 15 días	Supervisión constante a la ejecución del contrato	Diario
A	Manejo	Excesivo	Excesivo	Excesivo	Que el tiempo programado para las actividades no sea suficiente y se genere retraso de logística y de gestión	Cancelación por demora de inscripción del convenio	2	2	4	Manejo de	Excesivo	Mantener informado a la Entidad respecto a posibles cambios de tarifas con las cuales se van efectuando las actividades, lo que se verá afectado el cumplimiento de la misma	2	1	5	No	Supervisor	Una vez adjudicado el contrato	Desde el término de ejecución del contrato (15 días)	Comunicación permanente con el contratista	Diario

Heilly Nelson Duarte
HEILLY NELSON DUARTE
Secretaria de Desarrollo Social

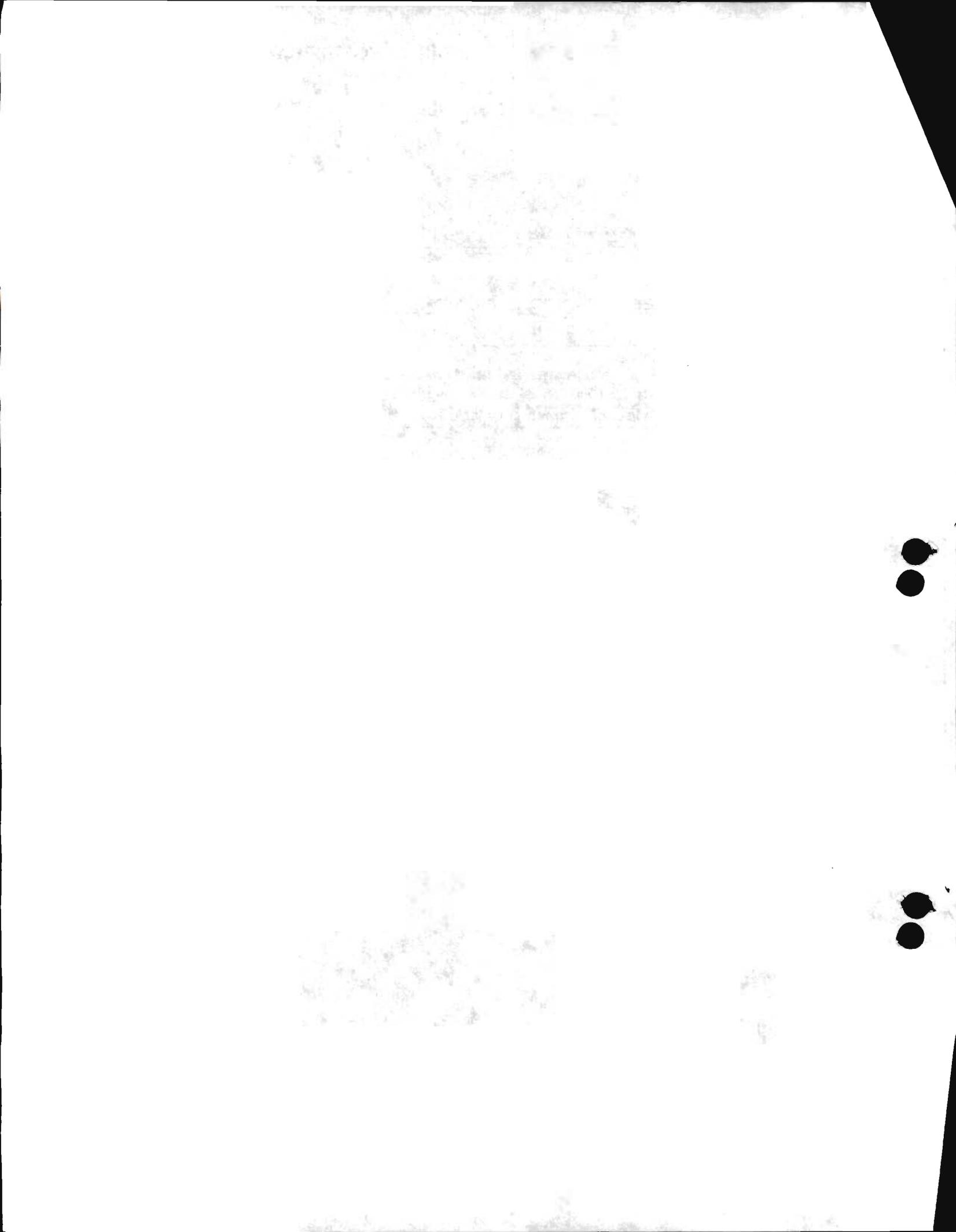
Proyecto: ZIMENA PUSEY CASTRO
Revisó: HEILLY NELSON DUARTE

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado



Objeto: COMUNIDAD RAIZAL		Solicitante: EMILIANA BERNARD STEPHENSON - SEC. DES. SOCIAL	
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor	Inversión
05-3-111-20	Fortalecimiento Integral para el Desarrollo Socioeconómico, Cultural de la Comunidad Raizal en San Andrés Islas Recursos Propios-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	300.000.000,00	300.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		300.000.000,00	

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
 MTL 892.400.038-2
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
 Certificado No. 869
 Fecha de Vencimiento: 31/12/2015
 Prorrogas: 0
 Fecha de Expedición: 06 mar 2015
 Vigencia Fiscal: 2.015



San Andres Isla, 29 de agosto 2015

Señores
Fundación RAIWOFD
Ciudad

Asunto: cotización Coordinación del proyecto cultural de la fundación RAIWOFD durante dos (2) meses.

Incluye honorarios por servicios personales de:

Coordinación

valor mensual: \$1.650.000
total: \$3.300.000

Atentamente,

Johanna Stephens
JOHANNA STEPHENS
40992131

10/10/10

10/10/10

10/10/10

San Andres Isla, 30 de AGOSTO 2015

Señores
RAIWOFD FOUNDATION
Ciudad

Asunto: cotización.

Por medio del presente entrego cotización para elaboración de documento final con sus respectivos soportes para propuesta cultural.

valor total: quinientos diez mil pesos. (\$510.000)

Agradeciendo la atención,


TRINIDAD RODRIGUEZ M.
C.C. 40991040 SAND.

San Andrés, agosto 29 de 2015

Señores
FUNDACIÓN RAIWOFD
Ciudad

Referencia:. Cotización

Por medio de la presente hago cotización de mis servicios personales como auxiliar de actividades del proyecto cultural de la Fundación RAIWOFD, durante dos meses.

Valor mensual: \$600.000
Total: \$1.200.000

Atentamente,

MARTINA GRENARD
C.C.: 40.993.644



San Andres Isla, 30 de agosto 2015

Señores
RAIWOFD FOUNDATION
Ciudad

Asunto: cotización.

Por medio del presente entrego cotización para realizar talleres sobre prácticas tradicionales para niños del sector de Orange Hill, Battle Ally, Courth House y Barkers Hill, se tratarán temas como: peinados típicos, juegos tradicionales, artesanías, juegos y costura durante los meses de octubre-diciembre de 2015.

valor total: dos millones doscientos noventa mil pesos. (\$2.290.000)

Agradeciendo la atención,


JANETH FIQUARE BERNARD
C.C. 40986711



San Andres Isla, mayo 29 2015

Señores
RAIWOFD
Ciudad

Asunto: cotización SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE SONIDO.

Por medio del presente hago cotización para prestar servicios logísticos y de montaje de sonido para eventos del marco del proyecto cultural RAIwofd.

valor total: Un millón doscientos mil pesos. (\$1.200.000)

Agradeciendo la atención,



Luis Chapetón L.
C.C. 18.002.449 de SAI



San Andres Isla, 26 de agosto 2015

Señores
RAIWOFD FOUNDATION
Ciudad

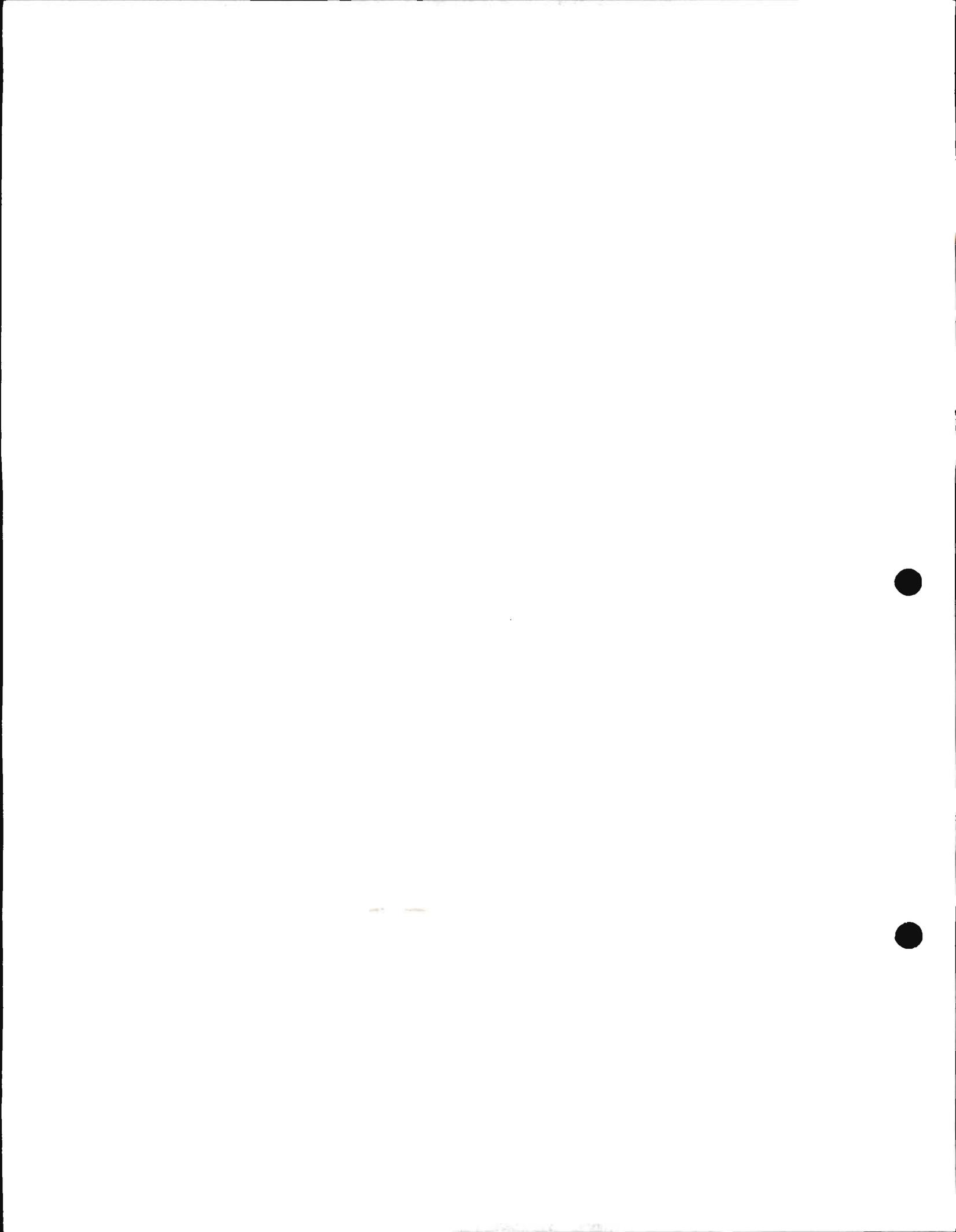
Asunto: cotización.

Por medio del presente entrego cotización para transporte de personas dentro del marco del programa cultural.

valor total: un millón cien mil pesos. (\$1.100.000)

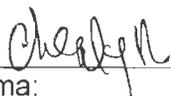
Agradeciendo la atención,


Robinson Paterna
C.C. 18.001.016



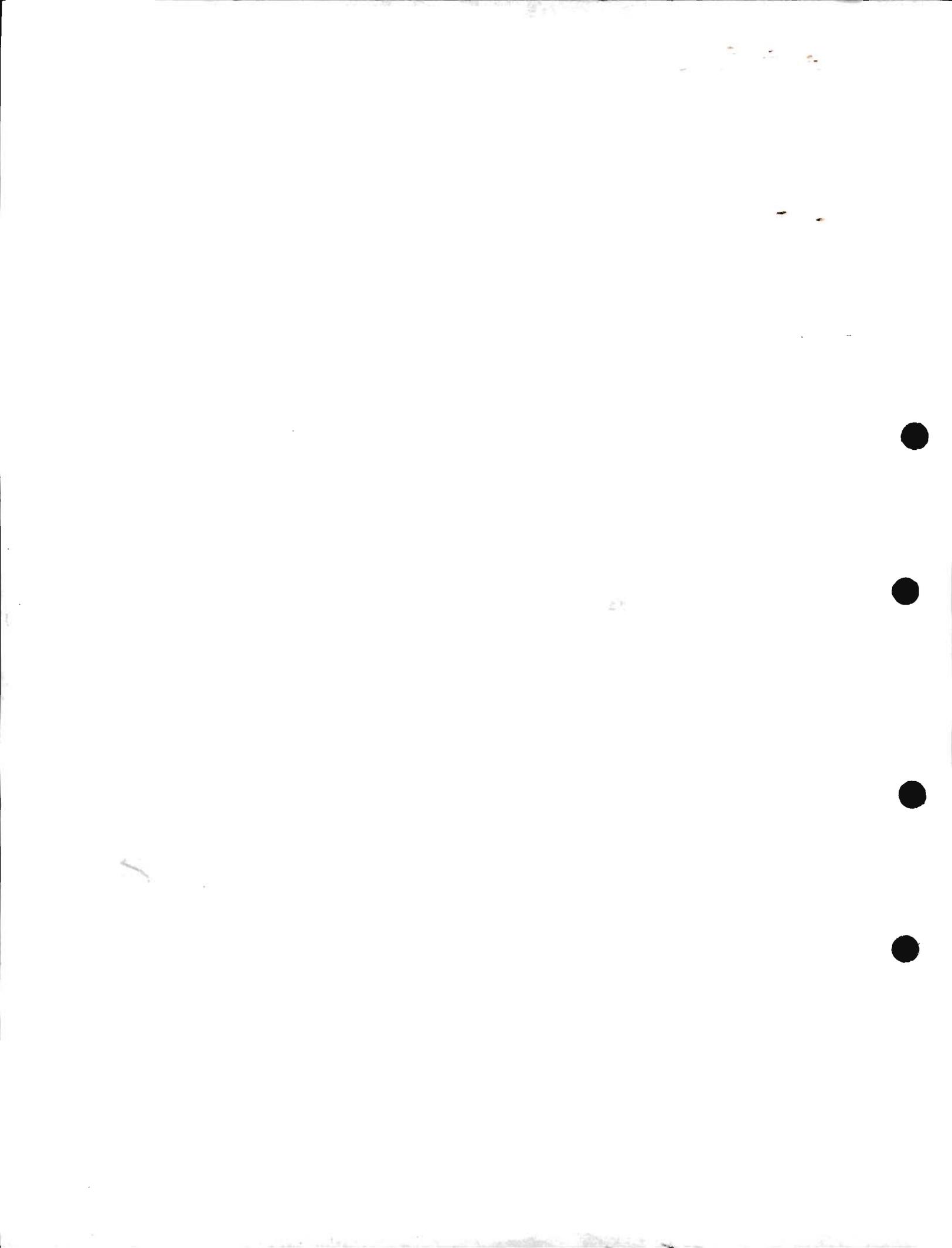
BIO- PAPER Nit. 39.151.553-0 Tel: 3177808405	COTIZACION	FECHA		
		DIA	MES	AÑO
		2	06	2015
Nombre Solicitante:	Fundación RAIWOFD			

CANTIDAD	DESCRIPCION	V.UNIT.	V.total
10	Colores Marca Kores x 12 caja	\$ 13.100	\$ 131.000
1	Caja de lapicero Corona x 50 Und	\$ 50.000	\$ 50.000
1	Caja de Marcador Borrable x 12 Und	\$ 18.000	\$ 18.000
2	Caja de Borrador Nata x 24 Und	\$ 9.600	\$ 19.200
1	Calculadora grande	\$ 32.000	\$ 32.000
30	cartillas de dibujo	\$ 5.800	\$ 174.000
60	moldes	\$ 800	\$ 48.000
4	Caja de Lapiz Negro x 12 Und	\$ 9.600	\$ 38.400
10	octavos de cartulina	\$ 2.600	\$ 26.000
10	Pliego de Cartulina	\$ 2.000	\$ 20.000
3	Resma de Papel Oficio	\$ 14.000	\$ 42.000
3	Resma de Papel Carta	\$ 12.000	\$ 36.000
6	Colbon Mediano	\$ 2.500	\$ 15.000
10	Tijera Punta Roma	\$ 2.000	\$ 20.000
2	Cintas de papel	6000	\$ 12.000
4	Tintas negra para pc	55000	\$ 220.000
4	Tintas color para pc	60000	\$ 240.000
4	resina	9800	\$ 39.200
2	pegante	9600	\$ 19.200
Total			\$ 1.200.000

Recibido Por: 
Nombre y Firma:

Atentamente,

Mercedes Gómez de Pino
 Representante Legal
 Bio-Paper



THE KIDS MARKET

NIT. 72.182.015-7

AV COSTA RICA 2-32 TEL. 212-1117

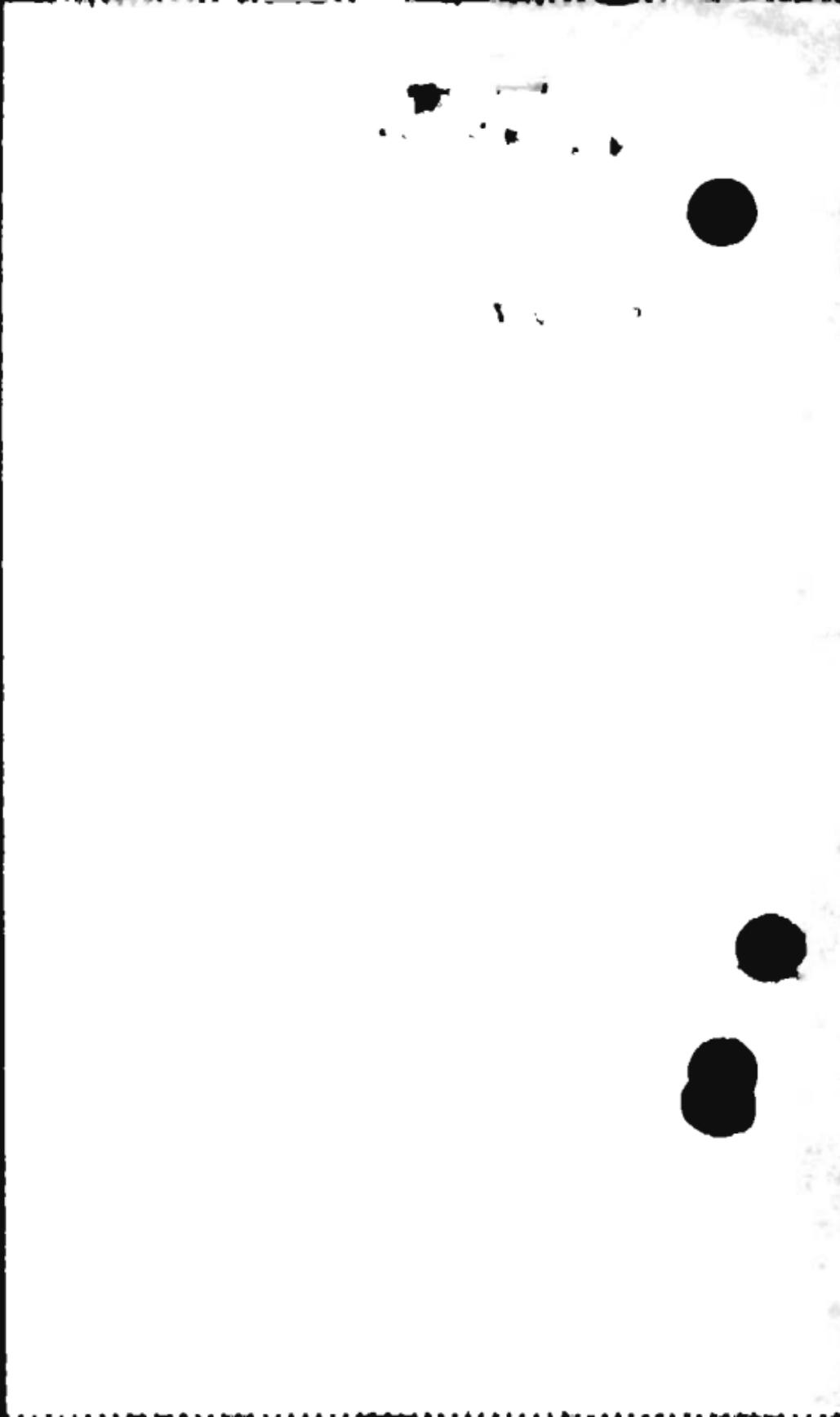
SAN ANDRES ISLA (COLOMBIA)

JUN 11/15

COTIZACION 00130

11037 FA CREA BRAZALET 20.00 100000.0
0

Total Articulos 1,100,000



IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CHENG SAS

NIT: 800.251.674-2

MISCELLANDIA

CALLE # 3 47 SAN ANDRES

5125855 FAX: 8 5123352

www.miscelandia.com.co

ventas@miscelandia.com.co

11.06/2015 Caja N° 112

COTIZACION No.

112V 697

ESTA NO ES UNA ORDEN DE COMPRA

Cajero(a): JAVIER

CLIENTES: RAIZAL MUSEO CULTURAL FUNDATIO

NIT: 9004975048

COMIDA P. TENAS	696.000
BASO	263.000
MESA ACTIVIDADES	388.000

SUBTOTAL : 1.347.000

BASE IMP.	%IMPUESTO	VLR. IMP.
1.347.000	0%	0

TOTAL : 1.347.000

1.347.000

Nro. 3

Softwa. www.icg.es

INCORPORADORA Y COMERCIALIZADORA

MIS: 000 251 874-2

MIS: 11 2211

INDIA 192 109 4 1921 1921

COUPLACION

Caja

INDIA 192 109 4 1921 1921



VENTA AL POR MAYOR Y DETAL
 VIVERES, RANCHOS Y SOUVENIR
 SERVICIO DE FOTOCOPIAS, ÚTILES ESCOLARES,
 TARJETAS PARA TODOS LOS OPERADORES,
 RECARGAS DE CELULARES, SERVICIO DE FAX

LOMA SECTOR MISSION HILL,
 CEL.: 310 4880279 - TEL.: 513 2718
 San Andrés Isla, Col.

NOLY JAY POMARE
 NIT. 40987892-0

FECHA

DÍA	MES	AÑO
6	06	15

FACTURA DE VENTA

Coatización
 No. 0381

Señor(es): _____

Dirección: _____ Tel-Cel: _____

CANT.	DESCRIPCION	V. UNIT.	VR. TOTAL
5	caucho	2500	12.500
10	shakiras	3.500	35.000
12	pelo sintetico	7.500	90.000
1	Maquina de uoilla	120.000	120.000
1	secador	165.000	165.000
1	plancha.	89.000	89.000
4	cepillos	12.500	50.000
12	peinilla	2.500	30.000
2	shampoo Rinse	22000	44000
4	tijeras	6.000	24.000
4	arasa pelo.	8.000	32.000
2	extensiones pelo.	60000	120.000
1	peoante	3.500	3.500
4	aguas hilo.	4000	16.000
12	moños	3500	42.000

Esta Factura se asimila en sus efectos a la de cambio Art. 774 del Cód. Comercio

ASTRIA ELENA SALGADO MESINO - GRAFICAS SEBASTIAN NIT.: 40.989.282-0 Tel. 5121184
 Régimen Simplificado

TOTAL \$ 873000

FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
 DEPARTMENT OF JUSTICE
 WASHINGTON, D. C. 20535
 OFFICE OF THE DIRECTOR
 DIVISION OF IDENTIFICATION



ONLY BY MAIL
 WITH RECEIPT

FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
 DEPARTMENT OF JUSTICE

No. 10881

10881

2	COCAINE	2500 15200
0	Heroin	3200 37000
15	Heroin	1200 10000
1	Heroin	1500 15000
1	Heroin	1500 15000
1	Heroin	2400 8400
4	Heroin	1500 2000
15	Heroin	2500 3000
2	Heroin	2500 4400
4	Heroin	800 2400
7	Heroin	800 3500
2	Heroin	1000 1500
1	Heroin	3200 3200
4	Heroin	4000 1600
15	Heroin	3200 4500

TOTAL \$ 33000



Building equity from differences

Raizal Women Cultural Foundation for Development and Community Integration
NIT: 9004975048

San Andrés Isla agosto de 2015

Doctora
AURY GUERRERO BOWIE
Gobernación Departamental
SAN ANDRES ISLAS
Ciudad

Ref. Presentación Propuesta

Cordial saludo,

Mediante la presente presentamos propuesta de trabajo socio cultural para el sector de orange hill, court house y aledaños a través de nuestra Fundación.

OBJETO SOCIAL FUNDACION

El objeto principal de la Fundación Raizal Women Cultural Foundation es: impulsar, estimular y fortalecer el desarrollo integral de la mujer raizal en el Departamento.

INTRODUCCIÓN

La Fundación RAIWOFD viene ejerciendo hace más de 10 años su labor socio cultural con énfasis en el tradicional sector de la Loma, trabajando de manera responsable en los Barrios de Barkers Hill, Court House, Battle Ally y Orange Hill, realizando programas navideños y recreativos con los niños, jóvenes y familias enteras de estos barrios de la loma, entregando refrigerios y obsequios dentro del marco de un programa recreativo y cultural ya reconocido directamente a través del grupo "RAIWOFD" compuesto directamente por más de quince personas (mujeres) y que a su vez se ha encargado de reconocer y consolidar grupos de mujeres, de danzas típicas, de música típica, de

Orange hill, Barkers Hill, Courth house, Battle Ally... people of talents and tradition
Construyendo equidad desde las diferencias Teléfonos: 3162465705-3178319191
Email: raiwofd@hotmail.com - inromalone@yahoo.es www.facebook.com/raiwofd
SAN ANDRES ISLAS COLOMBIA

12

12
13



Raizal Women Cultural Foundation for Development and Community Integration
NIT: 9004975048

peinadoras, de artesanos, de gastronomía, agricultores, entre otros, con miras a mejorar la calidad de vida de sus integrantes.

En vista de lo anterior y con base a la gran experiencia que tiene la fundación con eventos como los descritos anteriormente, presentamos nuestra oferta de servicios:

Objeto: Generar bienestar para la comunidad raizal y vulnerable en especial de barrios tradicionales del Departamento a través de la generación de empleo y mediante el aprovechamiento del potencial cultural y artístico de sus habitantes.

Para ello la Fundación tiene conformados diferentes grupos culturales con la capacidad de representar nuestra cultura en cualquier ámbito local o externo.

JUSTIFICACIÓN

En los últimos años hemos visto reducir la práctica de actividades ancestrales así como la reducción de espacios para la demostración de los mismo, actividades como las danzas típicas, la música, los juegos infantiles donde se veía a las mamás enseñando a las niñas vestir muñecas, creando diseños y realizando costuras, la dedicación de tiempo dentro de la familia para enseñar y atender a los menores, los peinados tradicionales e incluso la interpretación de música a través de instrumentos tradicionales y los mismos juegos ancestrales en lengua materna como lo que es el inglés y creole que se ha ido reduciendo en gran medida a través del paso del tiempo que trae consigo la inclusión de nuevas personas con culturas y prácticas las cuales permean la frágil estructura cultural que tiene el Departamento, manifestado en los niños y jóvenes principalmente, adopten prácticas y costumbres de inmigrantes tales como música, baile, comportamientos entre otras cosas.

Todo lo anterior, sumado a la pérdida de interés de las familias en la lectura y la interpretación de juegos y música tradicional, lo cual se manifiesta también en los cambios de comportamiento de los niños y el grupo étnico en general.

Los niños y niñas tenían espacios físicos de recreación donde inventaban sus propios juguetes, las mamás enseñaban a realizar sus propias costuras, oficios de la casa entre otras actividades que desde pequeños se constituían en el rol que habrían de enseñar a los menores, dentro de un ambiente sano y seguro, además de un fuerte componente moral dado por las prácticas religiosas que construían aún mejores personas para la sociedad.

Orange hill, Barkers Hill, Courth house, Battle Ally... people of talents and tradition
Construyendo equidad desde las diferencias Teléfonos: 3162465705-3178319191
Email: raiwofd@hotmail.com - inromalone@yahoo.es www.facebook.com/raiwofd
SAN ANDRES ISLAS COLOMBIA





Building equity from differences

Raizal Women Cultural Foundation for Development and Community Integration

NIT: 9004975048

Con este panorama, consideramos oportuno elaborar esta propuesta que permita realizar algunas acciones tendientes a reducir los impactos negativos y perjudiciales para nuestra cultura a partir del trabajo dedicado con los niños y niñas del sector de orange hill, Court house y aledaños, quienes además no cuenta con actividades fuera del colegio y por lo tanto disponen de mucho tiempo libre que podemos contrarrestar a través de esta propuesta que incluye capacitación, interacción, recreación y un buen uso del tiempo libre fortaleciendo los lazos culturales como sociedad a partir de la mujeres y madres de familia quienes cumplen el compromiso de enseñar y transmitir conocimiento a los menores, de esta manera fortalecemos nuestras prácticas ancestrales y por ende nuestra cultura de cara con los lineamientos y planes del gobierno local siendo consecuentes con el Plan de Desarrollo 2012-2015 "para tejer un mundo más humano y seguro", el cual establece el primer lugar de compromiso adquirido con la ciudadanía reflejado en el programa de gobierno elaborado en la interacción con la comunidad, a través de diferentes mecanismos de participación con el propósito de acertar en la búsqueda de soluciones para el mejoramiento de la calidad de vida y defensa de los derechos constitucionales de los habitantes del Archipiélago.

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

CAUSAS	PROBLEMA	CONSECUENCIAS
Inclusión de prácticas foráneas		Cambio den la condiciones de vida en la comunidad en el archipiélago
Poca dedicación de los padres para transmitir conocimiento de prácticas tradicionales a los niños y jóvenes	Reducción en la práctica de actividades culturales en el departamento	Falta de conocimiento de los niños sobre práctica de actividades ancestrales
Poca motivación de los niños para dedicar tiempo a actividades intelectuales		Pérdida de interés de los niños y jóvenes en la en la realización de prácticas tradicionales como la música y juegos ancestrales

Orange hill, Barkers Hill, Courth house, Battle Ally... people of talents and tradition
 Construyendo equidad desde las diferencias Teléfonos: 3162465705-3178319191

Email: raiwofd@hotmail.com - inromalone@yahoo.es www.facebook.com/raiwofd

SAN ANDRES ISLAS COLOMBIA

Faint, illegible text in the middle of the page.



ALTERNATIVA DE SOLUCION A TRAVES DE LA PROPUESTA

Educar a la sociedad sobre prácticas tradicionales de manera didáctica y participativa para generar el interés en retomar dichas actividades que construyen y fortalecen a una comunidad.

Establecer espacios prácticos aprendizaje donde los niños y jóvenes tengan la oportunidad de aprender y mantener las costumbres ancestrales positivas.

Formar a niños y jóvenes en actividades intelectuales como la música y juegos tradicionales de manera didáctica y participativa para que resulte atractivo y productivo.

NUESTRA SEDE EN ORANGE HILL



Orange hill, Barkers Hill, Courth house, Battle Ally... people of talents and tradition

Construyendo equidad desde las diferencias Teléfonos: 3162465705-3178319191

Email: raiwofd@hotmail.com - inromalone@yahoo.es www.facebook.com/raiwofd

SAN ANDRES ISLAS COLOMBIA



Building equity from differences

Raizal Women Cultural Foundation for Development and Community Integration

NIT: 9004975048

OBJETIVOS:

General

Realizar acciones que promuevan las prácticas culturales ancestrales de la comunidad raizal en el Departamento.

Específicos:

- 1. Promover y realizar entrenamiento de danzas y música típica dirigido a niños, jóvenes y mujeres en los barrios tradicionales.
- 2. Establecer un espacio de aprendizaje que facilite la enseñanza de actividades tradicionales como peinados, costuras, artesanías y recreación.
- 3. Realizar jornadas didácticas de música y juegos ancestrales como mecanismos de fortalecimiento

METAS

- 1. Realizadas 8 clases de danzas típicas, dos eventos donde se exponga la presentación de las danzas aprendidas.
- 2. Realizadas 8 jornadas prácticas de aprendizaje de actividades tradicionales
- 3. Participación de niños y jóvenes en jornadas prácticas y didácticas de música y juegos ancestrales.
- 4.

INDICADORES

45 participantes o beneficiarios de las actividades

VERIFICACIÓN

Documentos de inscripción, listas de asistencia y soportes fotográficos

Orange hill, Barkers Hill, Courth house, Battle Ally... people of talents and tradition
 Construyendo equidad desde las diferencias Teléfonos: 3162465705-3178319191
 Email: raiwofd@hotmail.com - inromalone@yahoo.es www.facebook.com/raiwofd
 SAN ANDRES ISLAS COLOMBIA



CONTRAPARTIDA

La Fundación en contrapartida del proyecto dispondrá del personal necesario para realizar el proceso de formulación y socialización del proyecto a través de reuniones de concertación y coordinación convocadas de manera verbal o escrita, de igual manera realizará la labor logística para llevar a cabo a feliz término cada una de las actividades.

Además contribuirá a través de los participantes de las actividades quienes son personas vinculadas a la fundación, lo cual permitirá que contemos con personas capacitadas y formadas con mayor sensibilidad social y cultural para aportar a otras esferas a de la comunidad.

CRONOGRAMA

Actividad	Tiempo (semanas)							
1. Entrenamiento de danzas y música típica dirigido a niños, jóvenes y mujeres en los barrios tradicionales.	1	2	3	4	5	6	7	8
2. Realizadas jornadas prácticas de aprendizaje de actividades tradicionales	1	2	3	4	5	6	7	8
3. Jornadas didácticas de música y juegos ancestrales como mecanismos de fortalecimiento	1	2	3	4	5	6	7	8

Orange hill, Barkers Hill, Courth house, Battle Ally... people of talents and tradition
 Construyendo equidad desde las diferencias Teléfonos: 3162465705-3178319191

Email: raiwofd@hotmail.com - inromalone@yahoo.es www.facebook.com/raiwofd

SAN ANDRES ISLAS COLOMBIA

100

100





Building equity from differences

Raizal Women Cultural Foundation for Development and Community Integration

NIT: 9004975048

PRESUPUESTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida(1)	Cantid.	Valor Unitario	Valor Total	Aporte Secretaría de Desarrollo Social	Aporte contra-partida
	PERSONAL O TALENTO HUMANO						
1,1	coordinación(personal)	mes	2	1.650.000	3.300.000	3.300.000	
	auxiliar	mes	2	600.000	1.200.000	1.200.000	
	tecnico de apoyo	mes	2	900.000	1.800.000		1800000
	SUBTOTAL			3.150.000	6.300.000	4.500.000	1.800.000
2	MATERIALES Y SUMINISTROS						
2,1	Materiales e insumos de trabajo	global	1	4.200.000	5.700.000	4.200.000	1.500.000
2,2	Papelería (insumos para pc, carpetas plásticas, gancho legajador, etc.)	Global	1	1.200.000	1.200.000	1.200.000	
2,3	logistica y sonido	global	1	1.500.000	1.500.000	1.200.000	300000
2,4	transporte	global	1	1.100.000	1.100.000	1.100.000	
2,5	Realización de clases y talleres (incluye aseo, refrigerios, adecuación de espacios de trabajo)	Global	1	2.790.000	2.790.000	2.290.000	500.000
2,6	Documento final	unidas	1	510.000	510.000	510.000	300.000
	SUBTOTAL			11.300.000	12.800.000	10.500.000	2.300.000
	TOTAL			14.450.000	19.100.000	15.000.000	4.100.000


CHEVARLY JULIANA RODRIGUEZ MARTINEZ
Presidente
C.C. 40993266 de SAI
Cel. 316 2465705-3168319191

Anexos



CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de San Andrés J. a los 2 días, del mes Octubre de 2015

Chevarli Rodriguez

Nombre y firma del Representante Legal





Building equity from differences

Raizal Women Cultural Foundation for Development and Community Integration

NIT: 9004975048

San Andrés Isla, septiembre 30 de 2015

Doctora
Heily Nelson Duarte
Secretaria de Desarrollo Social
Gobernación
Ciudad

Cordial Saludo,

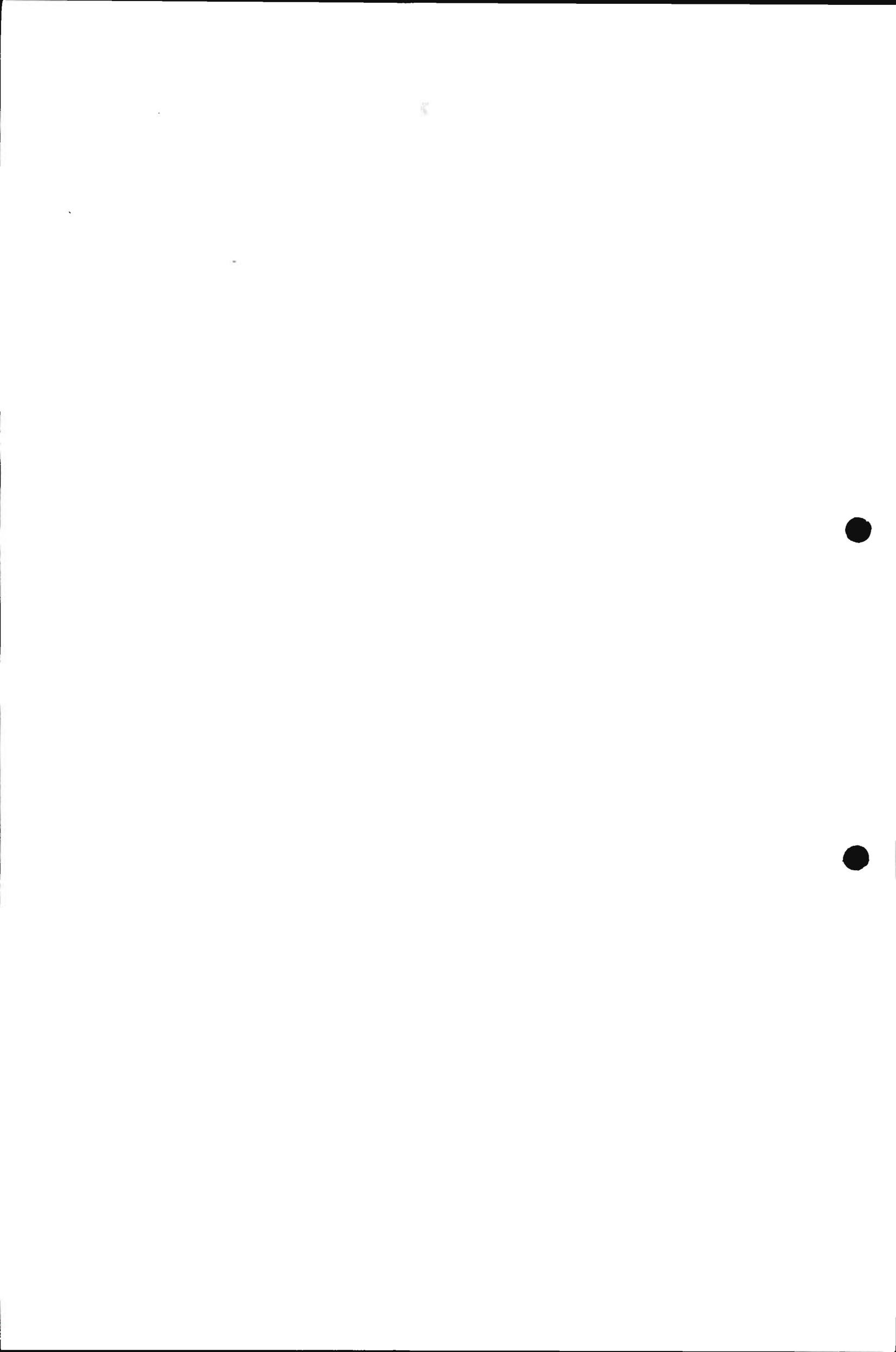
Por medio del presente, la Fundación Raiwofd a través de su representante Legal, certifica contar con el personal idóneo para la realización de las actividades culturales a ser convenidas, entre este personal se encuentran:

Nombre	Actividad a desarrollar	Perfil
Tuesday Blanco	Instructor de danzas típicas	Instructora y bailarina de danzas tradicionales
Brad Pomare	Instructor de música típica	Músico profesional
Reis Bowden	Instructor de danzas típicas	Músico tradicional
Janrth Fiquiere	Instrucción de juegos, costura y juguetes tradicionales	Tecnóloga
Marlen Jay	Instrucción de peinados tradicionales	Peinadora tradicional y coordinadora de actividades
Janeth Rodríguez	Coordinación de eventos	Tecnóloga
Johanna Stephens	Auxiliar de eventos	Técnica coordinadora de eventos

Adicionalmente, se cuenta con el apoyo de otras personas de la Fundación y de la comunidad del sector.

CHEVARLY RODRIGUEZ MARTINEZ
Presidente

Orange hill, Barkers Hill, Courth house, Battle Ally... people of talents and tradition
Construyendo equidad desde las diferencias Teléfonos: 3162465705-3178319191
Email: raiwofd@hotmail.com - inromalone@yahoo.es www.facebook.com/raiwofd
SAN ANDRES ISLAS COLOMBIA





Building equity from differences

Raizal Women Cultural Foundation for Development and Community Integration

NIT: 9004975048

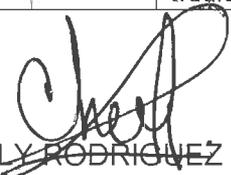
San Andrés Isla, septiembre 30 de 2015

Doctora
Heily Nelson Duarte
Secretaria de Desarrollo Social
Gobernación
Ciudad

Cordial Saludo,

Por medio del presente, la Fundación Raiwofd a través de su representante Legal, da fé de tener la idoneidad necesaria para desarrollar proyectos de carácter cultural según consta en su registro Cámara de Comercio, el reconocimiento social por las actividades comunitarias realizadas y de acuerdo a la ejecución de proyectos anteriores como se listan a continuación y cuyos informes reposan en el archivo de la respectiva entidad:

Contrato No.	fecha	objeto	valor
098 Gobernación	2014	Desarrollo de procesos de fortalecimiento e intercambio de experiencias culturales entre grupos de mujeres.	17.900.000
008 Gobernación	2015	Aunar esfuerzos para realizar actividades de conmemoración del día de la mujer conforme al programa de fortalecimiento de la Perspectiva de género y prevención de violencia contra la mujer en marco del plan de desarrollo 2012.2015	25.000.000
081 ICBF	2014	Fortalecimiento de organizaciones raizales a través de la sensibilización y conocimiento de derechos	63.603.999
069 ICBF	2012	Proyectar y preservar la actividad cultural de las islas a través de	42.060.000
058 ICBF	2013	Rescate y fortalecimiento de la memoria histórica tradicional en la isla de San Andrés	67.000.000


CHEVARLY RODRIGUEZ MARTINEZ
Presidente

Orange hill, Barkers Hill, Courth house, Battle Ally... people of talents and tradition
Construyendo equidad desde las diferencias Teléfonos: 3162465705-3178319191
Email: raiwofd@hotmail.com - inromalone@yahoo.es www.facebook.com/raiwofd
SAN ANDRES ISLAS COLOMBIA

1145

1902

27

-

1902



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevolaris
Nit: 892.400.038-2

LA SUSCRITA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 355 de la Constitución Política, los artículos 12 y 13 del Decreto 777 de 1992 y el artículo 96 de la Ley 498 de 1998 y decretos reglamentarios

CERTIFICA

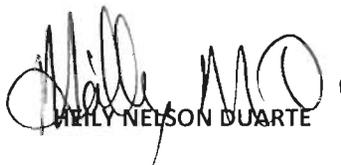
Que de conformidad con la propuesta de la Organización, hoja de vida, certificaciones y antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales radicados en la gobernación y como resultado del análisis y valoración de los mismos realizó esta oficina, **RAIZAL WOMEN CULTURAL FOUNDATION FOR DEVELOPMENT AND COMMUNITY INTEGRATION** que se identificada con la sigla – **RAIWOFD** – NIT: **900497504-8**, se encuentra apta para: *"(...)realizar actividades de intercambio y capacitación a mujeres, jóvenes y niñ@s con un enfoque cultural, con el fin de fortalecer la cultura de las islas"*.

La capacidad e idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato está demostrada por los siguientes criterios:

CAPACIDAD	SI	NO
Antecedentes fiscales		x
Antecedentes disciplinarios		x
Antecedentes penales		x
El contratista declaró por escrito que no se encontró incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad	x	
IDONEIDAD	x	
El objeto social de la entidad es acorde con el objeto del convenio o contrato a realizar	x	
Se trata de una entidad sin ánimo de lucro	x	
El contratista cuenta con personal idóneo para la ejecución del convenio o contrato	x	
EXPERIENCIA	x	
El contratista presentó documentos y certificaciones que acreditan la experiencia en labores anteriores, similares a las actividades a contratar con el Departamento	x	

Esto lo verifica lo misma entidad con los antecedentes disciplinarios y fiscales

La presente autorización se expide en San Andrés Isla, a los cinco (5) días del octubre de 2015.


NELLY NELSON DUARTE





FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Rodriguez		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Martinez		NOMBRES cheruarily Juliana	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. 40993266			SEXO F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>	NACIONALIDAD COL. <input type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input type="checkbox"/> NÚMERO _____ D.M. _____					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 24 MES 06 AÑO 1983			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Joma Mission Hill		
PAÍS Colombia			PAÍS Colombia DEPTO San Andres		
DEPTO San Andres			MUNICIPIO _____		
MUNICIPIO _____			TELÉFONO _____ EMAIL _____		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:	
PRIMARIA					SECUNDARIA			MEDIA			FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 12 AÑO 2000	
									<input checked="" type="checkbox"/>		tecnico en Higiene Oral.	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD).

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
tecnico	3	<input checked="" type="checkbox"/>		tecnico laboral en Higiene Oral.	12	2000	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Español									
Inglés creol.			<input checked="" type="checkbox"/>						

1908

1908

1908

1908

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD Hospital. Amor de patria	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS San Andres.
DEPARTAMENTO San Andres	MUNICIPIO Colombia	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD chevally	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 11 AÑO 2000	FECHA DE RETIRO DÍA 15 MES 02 AÑO 2013	
CARGO O CONTRATO ACTUAL Higinista. oral.	DEPENDENCIA odontologia	DIRECCIÓN Cia San Luis.	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Someca	PÚBLICA <input type="checkbox"/>	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO San Andres	MUNICIPIO Colombia	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 5120890	FECHA DE INGRESO DÍA 15 MES 06 AÑO 2013	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO Higinista oral.	DEPENDENCIA odontologia	DIRECCIÓN centro comercial new point	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA <input type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA <input type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

nitro st. ...
iamato ...

at 21 ... 10

nitro st. ...

0.10

1000

nitro st.

1000

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	2	3
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	3	2
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	5	5

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Medellín, Sept. 11/15

Cheryl Medley
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN					
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN Raizal Women Cultural Foundation					
SIGLA RAIWOFO				NIT No. 900497504-8	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:			PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:		
ORDEN <input type="checkbox"/> NAL <input checked="" type="checkbox"/> DIST <input type="checkbox"/> MPL <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUAL? _____			TIPO <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)		CLASE <input checked="" type="checkbox"/> 14 (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAIS Colombia		DEPARTAMENTO SAN ANDRES ISLAS.			
MUNICIPIO SAN ANDRES		DIRECCIÓN Joma Mission Hill			
TELÉFONOS 5132651-3162465705		EAX _____		APARTADO AÉREO _____	
II. SERVICIOS					
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD					
¹ Impulsar Desarrollo de la Mujer. ² Promover Integración comunitaria ³ Mejorar la Calidad de Vida. ⁴ Fortalecer los valores de la comunidad ⁵ Visibilizar a la Mujer Raizal. ⁶ Organizar eventos.					
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL					
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:					
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Gobernación Departamental.	<input checked="" type="checkbox"/>		5130801	Enero 2015	17.000.000
Instituto de Bienestar Familiar	<input checked="" type="checkbox"/>		5123760	Diciembre 2014	63.000.000
Saisal Foundation			5133220	Noviembre 2014	16.000.000
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO					
PRIMER APELLIDO RODRIGUEZ	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) MARTINEZ		NOMBRES CHEROVALY JULIANA.		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	
C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>	40993266	Representante Legal <input type="checkbox"/> Apoderado <input checked="" type="checkbox"/>		S 120.000.000	
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o LEY 190 DE 1995).					
OBSERVACIONES:					
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).					
FIRMA Cherivalys			FECHA DE DILIGENCIAMIENTO Sept. 11 / 15		
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
CERTEFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).					
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE			CIUDAD Y FECHA		

Handwritten mark or signature in the top right corner.

Handwritten text, possibly a date or reference number.

Handwritten text, possibly a name or title.

29
EVLYN KARIN PUSEY MANCILLA
CONTADORA PUBLICA
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
SECCIONAL SANTA MARTA

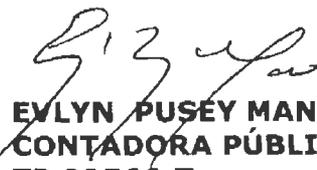
A QUIEN CORRESPONDA:

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL CERTIFICA QUE:

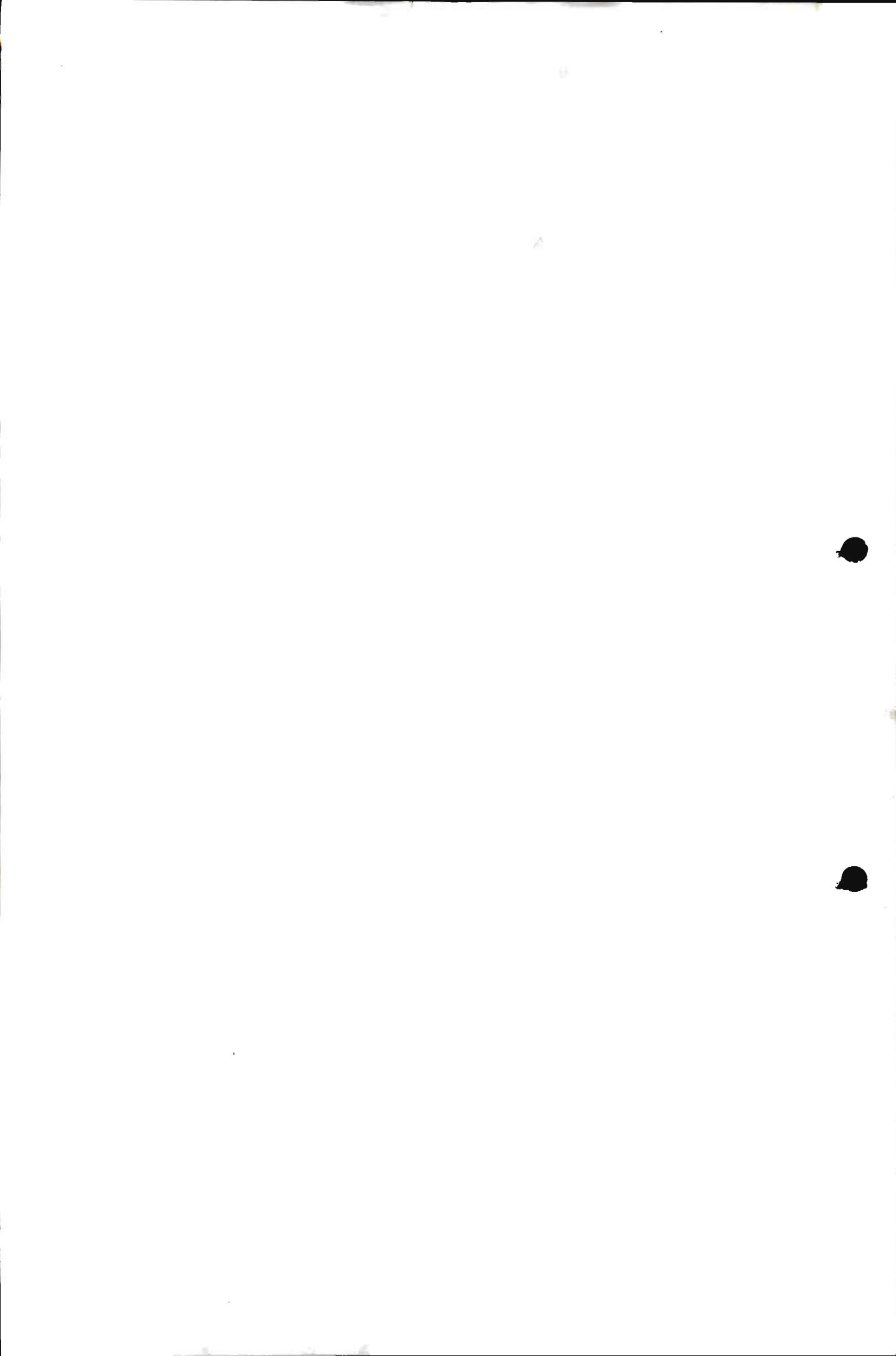
La fundación RAIZAL WOMEN FOUNDATION FOR DEVELOPMENT AND COMMUNITY INTEGRATION "RAIWOF" identificada con Nit No. 900,497, 504-8 se encuentra a paz y salvo para el mes de Agosto 2015 con sus obligaciones de seguridad social y parafiscales, por cuanto no cuenta con personal vinculado laboralmente para el desarrollo de sus actividades.

La presente se expide a petición del interesado a los 10 días del mes de Agosto de 2015, en la isla de San Andrés.

Atentamente,


EVLYN PUSEY MANCILLA
CONTADORA PÚBLICA
TP 99566-T

BARRIO OBRERO FRENTE A ESTACION DE GASOLINA AUTOISLAS APTO 1
SAN ANDRES ISLAS



personal 30



Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14281754925

Espacio reservado para la DIAN



(415)7707212489984(8020) 000001428175492 5

6. Número de Identificación Tributaria (NIT): 4 0 9 9 3 2 6 6 - 8 6. DV 8 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés 14. Buzón electrónico 2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2 25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3 28. Número de identificación: 4 0 9 9 3 2 6 6 27. Fecha expedición: 2 0 0 1 0 9 1 1 29. Departamento: San Andrés 36. Ciudad/Municipio: San Andrés 31. Primer apellido: RODRIGUEZ 32. Segundo apellido: MARTINEZ 33. Primer nombre: CHEBARLY 34. Otros nombres: JULIANA 35. Razón social: 36. Nombre comercial: 37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 39. Departamento: San Andrés 40. Ciudad/Municipio: San Andrés

41. Dirección: BRR LA LOMA SEC MISSION HILL 42. Correo electrónico: chebarlyrodriguez@hotmail.com 43. Apartado aéreo 44. Teléfono 1: 5 1 3 2 6 5 1 45. Teléfono 2: 3 1 7 8 3 7 9 1 9

CLASIFICACION

Actividad económica: Actividad principal (46. Código: 8 6 9 2, 47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 0 1 2 0 4), Actividad secundaria (48. Código, 49. Fecha inicio actividad), Otras actividades (50. Código: 1, 2), Ocupación (51. Código), 52. Número establecimientos

Responsabilidades

Table with 18 columns (1-18) and 2 rows (53. Código: 2, 2)

22- Obligado a cumplir deberes formales a nombre de

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código: 1-10 grid; 55. Forma, 56. Tipo, 57. Modo, 58. CPC grid

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X]

60. No. de folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 4 0 2 1 1

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 16 Decreto 2768 del 31 de Agosto de 2004.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:

Firma del solicitante: [Signature]

984. Nombre DIAZ ROMERO JAFISA DEL CARMEN 985. Cargo: Analista II

1954

1954

1954



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **40.993.266**
RODRIGUEZ MARTINEZ
APELLIDOS
CHEBARLY JULIANA
NOMBRES



[Handwritten Signature]
FIRMA



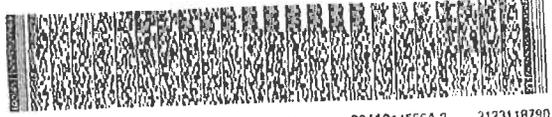
FECHA DE NACIMIENTO **24-JUN-1983**
SAN ANDRES
(SAN ANDRES)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 **B+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

11-SEP-2001 SAN ANDRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Handwritten Signature]*

REGISTRADOR NACIONAL
CELOSAR EL BACHEN TORRES

INDICE DERECHO



A-5600100-00639817-F-0040993266-20141112 0041014556A 3 2123118790

24





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

Fecha:



C.C. 40993266
**RODRIGUEZ MARTINEZ
CHEBARLY JULIANA**

NACIMIENTO: 24/06/1983
LUGAR: SAN ANDRES ISLA, SAN ANDRES I.
SEXO: F ESTATURA: 1.59
GS RH: B+ EXPEDIDA: 08/11/2004

Catherine Arredondo R
DIRECTOR OCCRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

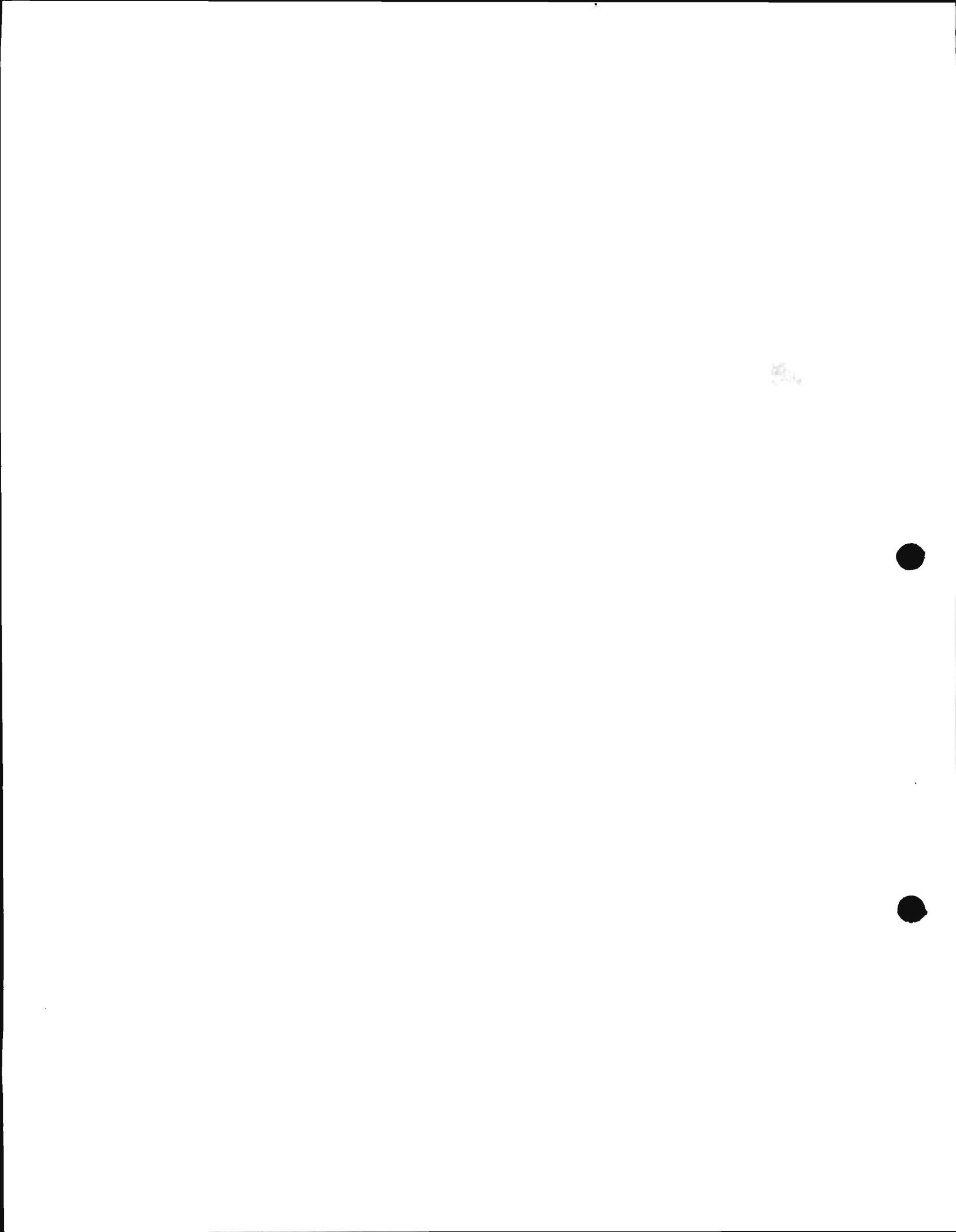
NUMERO: 40003266

R. RODRIGUEZ MARTINEZ
APELLIDO

CHEBARLY JULIANA
NOMBRES

*Chebarly Juliana
Rodriguez Martinez*
FIRMA





CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Número de operación:01C180612013 Fecha: 20150612 Hora: 10:09:18 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: RAIZAL WOMEN CULTURAL FOUNDATION FOR DEVELOPMENT AND COMMUNITY INTEGRATION. NUMERO: S0500474

N.I.T : 900497504 - 8

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

SIGLA : RAIWOFD

DOMICILIO: SAN ANDRES

DIRECCION: BRR.LOMA MISSION HILL DG BARKER HILL

TELEFONO 1: 5132651

TELEFONO 2: 3170319191

FAX: NO REPORTO

RENOVO EL AÑO 2015 , EL 11 DE JUNIO DE 2015

TOTAL ACTIVOS : \$ 8,405,109.00

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000001 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2011 , OTORGADO(A) EN JUNTA DE FUNDADORES , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 9 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO: 00001760 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: FUNDACION DE MUJERES RAIZALES PARA EL DESARROLLO Y LA INTEGRACION

QUE POR ACTA NO. 0000001 DEL 29 DE ENERO DE 2013 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA DE ASOCIADOS , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 28

*** ADVERTENCIA; ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA ***
*** POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA O RENOVACION DEL AÑO 2015 ***

DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO: 00001955 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : FUNDACION DE MUJERES RAIZALES PARA EL DESARROLLO Y LA INTEGRACION POR EL DE : RAIZAL WOMEN CULTURAL FOUNDATION FOR DEVELOPMENT AND COMMUNITY INTEGRATION

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA EL 9 DE FEBRERO DE 2012 , OTORGADA POR: CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLA

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIP.	FECHA
0000001	2013/01/29	ASAMBLEA DE ASOCSAN AND	00001955	2013/06/28	

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETO: IMPULSAR, ESTIMULAR Y FORTALECER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER RAIZAL EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS ÉTNICOS DESDE TODOS LOS ÁMBITOS (SOCIAL, CULTURAL, ECONÓMICO, AMBIENTAL, EDUCATIVO, DEPORTIVO, RELIGIOSO, RECREATIVO, PSICOLÓGICO ETC.) A TRAVÉS DE MECANISMOS QUE PERMITAN MEJORAR EQUITATIVAMENTE SU CALIDAD DE VIDA Y SU PARTICIPACIÓN DENTRO DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: A-PROMOVER LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA A TRAVÉS DE LA

CONSTRUCCIÓN DE EQUIDAD Y SENSIBILIZACIÓN DE GÉNERO. B-FORTALECER Y PROMOVER LOS VALORES DE LA MUJER RAIZAL COMO FUNDAMENTO DE SOCIEDAD Y DESARROLLO. C- DE VISIBILIZAR A LA MUJER RAIZAL COMO SUJETO DE DERECHO FACILITANDO EL ACCESO AL CONOCIMIENTO POR MEDIO DE LA EDUCACIÓN. D-FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER RAIZAL EN TODOS LOS ESPACIOS ÉTNICOS, SOCIALES, PSICOLÓGICOS, LABORALES, ECONÓMICOS, POLÍTICOS, RELIGIOSOS, EDUCATIVOS, AMBIENTALES, RECREATIVOS ETC. DEL DEPARTAMENTO Y A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. E-EMPODERAR A LA MUJER RAIZAL DEL DEPARTAMENTO A PARTIR DEL CONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS COMO COMUNIDAD ÉTNICA. F-FACILITAR EL ACCESO DE LA MUJER RAIZAL A LOS BENEFICIOS LEGALES QUE OTORGAN LAS AUTORIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN BENEFICIO DE LAS MUJERES EN CUANTO A GÉNERO Y GRUPOS ÉTNICOS. G-GESTIONAR MECANISMOS PARA GENERAR BIENESTAR FÍSICO, LABORAL Y PSICOLÓGICO PARA LAS MUJERES Y SUS HIJOS A TRAVÉS DE LA EMPRESA PÚBLICA, PRIVADA, LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. H-GENERAR ESPACIOS DE DIÁLOGO Y CONCERTACIÓN CON EL GOBIERNO LOCAL QUE PERMITAN LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER RAIZAL EN TODAS LAS ESFERAS POSIBLES (SOCIAL, POLÍTICA, ECONÓMICA, RECREATIVA, ETC.). I- SALUD, PROMOVER LA INCLUSIÓN Y LA INTEGRACIÓN DE LA MUJER RAIZAL EN TODOS LOS ESPACIOS DEL DEPARTAMENTO A PARTIR DEL APOYO GUBERNAMENTAL, PRIVADO Y DE ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO LUCRO. J- DE ELABORAR Y SUMINISTRAR BIENES Y SERVICIOS A LA EMPRESA PÚBLICA Y PRIVADA A NIVEL LOCAL, NACIONAL INTERNACIONAL. K- E ORGANIZAR Y REALIZAR EVENTOS CULTURALES, SOCIALES, AMBIENTALES, RECREATIVOS, FINANCIEROS, EMPRESARIALES ETC. L-GESTIONAR, PROMOVER E IMPULSAR ANTE LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES LA ORIENTACIÓN Y CREACIÓN DE MICROEMPRESAS QUE AYUDEN A MEJORAR LOS INGRESOS ECONÓMICOS DE LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO. M-IMPULSAR PROCESOS DE FORMACIÓN QUE PERMITAN RECONOCER Y FORTALECER CONOCIMIENTO QUE AYUDEN A PROMOVER EL DESARROLLO PERSONAL Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO. N-FACILITAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LA MUJER A TRAVÉS DE

*** ADVERTENCIA; ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACION SUMINISTRADA ***
 *** POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA O RENOVACION DEL AÑO 2015 ***

CAMPAÑAS EDUCATIVAS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN E INCLUSO PLANIFICACIÓN. O-GENERAR Y EJECUTAR PROGRAMAS INTEGRALES ORIENTADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN INFANTIL, JUVENIL, ADULTA, DISCAPACITADOS Y ADULTOS MAYORES EN EJERCICIO DE LOS DERECHOS ESPECÍFICOS. P- HUMANOS ADELANTAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADQUISICIÓN Y/O ADECUACIÓN DE UNA SEDE PROPIA PARA FACILITAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN.

CERTIFICA :

PATRIMONIO : \$ 200,000.00

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
RODRIGUEZ MARTINEZ CHEBARLY	C.C. 00040993266
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00002028	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2014/01/05	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2014/02/06	
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
STEPHENS DOWNS JOHANNA ELIZABETH	C.C. 00040992131
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00002028	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2014/01/05	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2014/02/06	
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
RED BUELVAS MELISHA	C.C. 01123627503
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00002028	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2014/01/05	

Número de operación:01C180612013 Fecha: 20150612 Hora: 10:09:18 Pagina : 3

NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001
FECHA DE INSCRIPCION : 2014/02/06

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

ONEIL FIQUIERE DEIKA
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00002028
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2014/01/05
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001
FECHA DE INSCRIPCION : 2014/02/06

C.C. 00045521973

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES): RODRIGUEZ MARTINEZ CHEBARLY
C.C. 00040993266
REPRESENTANTE LEGAL
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00002028
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2014/01/05
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000001
FECHA DE INSC2014/02/06

CERTIFICA :

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL. LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA FUNDACION ESTARÁ A CARGO DE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: LA JUNTA DIRECTIVA REPRESENTANTE LEGAL, REVISOR FISCAL PRESIDENTE. LA FUNDACIÓN TENDRÁ UNA PRESIDENTE, QUIEN SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA. LA PRESIDENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL.FUNCIONES. SON FUNCIONES DE LA PRESIDENTE. • REPRESENTAR LEGALMENTE A LA FUNDACIÓN EN TODO ACTO O CONTRATO ANTE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO CONFERIR PODERES ESPECIALES PARA EL EFECTO, CUANDO ELLO FUERE NECESARIO. • SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y ORDENAR LOS GASTOS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA, SOMETIENDO A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DE DIRECTIVA. • ADELANTAR LAS GESTIONES PERTINENTES PARA OBTENER PRÉSTAMOS, CRÉDITOS, RECURSOS EN DINERO O EN ESPECIES NECESARIAS Y DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA FUNDACIÓN,

*** ADVERTENCIA; ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACION SUMINISTRADA ***
*** POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA O RENOVACION DEL AÑO 2015 ***

INVESTIGACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS. • ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL JUNTA DE DIRECTIVA Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. • PROVEER LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE LA FUNDACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA PLANTA DE PERSONAL Y ESCALA DE REMUNERACIÓN FIJADAS POR EL JUNTA DE DIRECTIVA. • EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DEL EL JUNTA DE DIRECTIVA. COLABORAR CON LOS COMITÉS Y COMISIONES EN LAS FUNCIONES PROPIAS DE LOS MISMOS, PARTICIPANDO EN ELLOS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE. • PROCURAR LA VINCULACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y ORGANISMOS OFICIALES, PRIVADOS, E INTERNACIONALES A LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN. ASOCIARSE PROFESIONALMENTE CON ENTIDADES QUE TENGAN FINES Y OBJETIVOS SIMILARES TANTO DE NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL. • SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL EL JUNTA DE DIRECTIVA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, INVERSIONES Y GASTOS Y LAS INICIATIVAS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN. • MANTENER AL DÍA LOS LIBROS Y DOCUMENTOS Y ORGANIZAR Y CUSTODIAR EL ARCHIVO DE LA FUNDACIÓN.VICEPRESIDENTE: LA FUNDACIÓN TENDRÁ UNA VICEPRESIDENCIA, QUE IGUALMENTE DEBERÁ SER SOCIA Y LE CORRESPONDE REEMPLAZAR A LA PRESIDENTE EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, OCASIONALES, TRANSITORIAS, TEMPORALES, EJERCIENDO LAS MISMAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA. • COORDINAR EL PERSONAL Y LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS. • PLANEAR, PROPONER EJECUTAR Y EVALUAR PROYECTOS Y ACCIONES ENCAMINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y DE LOS FINES INSTITUCIONALES. • GESTIONAR ANTE ENTIDADES LOCALES, DISTRITALES, NACIONALES E INTERNACIONALES, LA OBTENCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS, MATERIALES Y FÍSICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE CADA PROGRAMA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN. • PRESENTAR AL PRESIDENTE INFORMES MENSUAL DE LA GESTIÓN REALIZADA. • CUMPLIR CON EL REGLAMENTO

INTERNO DE LA INSTITUCIÓN Y CON EL MANUAL DE FUNCIONES DE SU CARGO. • LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN.

CERTIFICA :

** ORGANO DE FISCALIZACION **

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PUSEY MANCILLA EVLYN KARIN LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001760 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2011/10/26 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001 FECHA DE INSCRIPCION : 2012/02/09	C.C. 00040991031

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : BRR.LOMA MISSION HILL DG
BARKER HILL
TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 5132651
TELEFONO NOT.JUDICIAL 2: 3178319191
MUNICIPIO : SAN ANDRES
E-MAIL COMERCIAL: inromalone@yahoo.es
E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL: inromarole@yahoo.es

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA

*** ADVERTENCIA; ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA ***
*** POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA O RENOVACION DEL AÑO 2015 ***

DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE INSCRIPCION QUE SE CERTIFIQUEN QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS DESPUES DE SU REGISTRO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA (REPOSICION, APELACION O QUEJA)
VALOR DEL CERTIFICADO : \$0

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 11 de septiembre de 2015, a las 16:16:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	40.993.266
Código de Verificación	2026353852015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

JHMC

12/11/19



Bogotá DC, 11 de septiembre del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CHEBARLY JULIANA RODRIGUEZ MARTINEZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 40993266:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seafflower

Nit 892400038-2

CONVENIO DE APOYO N° 132 ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y RAIZAL WOMEN CULTURAL FOUNDATION FOR DEVELOPMENT AND COMMUNITY INTEGRATION - RAIWOFD -.

Entre los suscritos a saber **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE** identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.985.575 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en calidad de Gobernadora y Representante Legal del **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil once (2011) expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionada ante la señora Juez única Penal del Circuito Especializado (e) del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según acta N° 001 de enero 01 de 2012, y facultada debidamente para celebrar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 018 de noviembre 13 de 2014, quien para efectos del presente Convenio se denominara el DEPARTAMENTO por una parte y por la otra, **CHEVARLY RODRIGUEZ MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.993.266 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en nombre y representación legal de **RAIZAL WOMEN CULTURAL FOUNDATION FOR DEVELOPMENT AND COMMUNITY INTEGRATION - RAIWOFD -**, identificada con el Nit: **900497504-8** y quien en adelante se denominara **EL CONVENIDO**, hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo a la Administración Departamental regido por la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian:

A) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades estatales, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **E)** Que en la dimensión estratégica: "Formación y Fortalecimiento de la Etnia Raizal" dentro del programa "Etnia Raizal protagonista del Desarrollo establecido dentro del Plan de Desarrollo Departamental *"Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro"*, se contemplan estrategias y acciones que deberán conducir al fortalecimiento del pueblo Raizal, orientados a reconocer y restablecer los derechos de este grupo étnico (...). **F)** Que **RAIZAL WOMEN CULTURAL FOUNDATION FOR DEVELOPMENT AND COMMUNITY INTEGRATION - RAIWOFD -**, presentó propuesta solicitando apoyo del Gobierno Departamental para realizar actividades de intercambio y capacitación a mujeres, jóvenes y niñ@s con un enfoque cultural, con el fin de fortalecer la cultura de las islas. **G)** Que según certificado emanado de la Cámara de Comercio diferenciado con No. S0500474, **RAIZAL WOMEN CULTURAL FOUNDATION FOR DEVELOPMENT AND COMMUNITY INTEGRATION - RAIWOFD -**, es una entidad sin ánimo de lucro constituida por acta de fecha 26 de octubre de 2011, e inscrita en la Cámara de Comercio el 9 de febrero de 2012. **H)** Que el objeto de **RAIZAL WOMEN CULTURAL FOUNDATION FOR DEVELOPMENT AND COMMUNITY INTEGRATION - RAIWOFD -**, es: Impulsar, estimular y fortalecer el desarrollo integral de la mujer raizal en el departamento en ejercicio de sus derechos étnicos desde todos los ámbitos, a través de mecanismos que permitan mejorar equitativamente su calidad de vida y su participación dentro de la sociedad colombiana desde una perspectiva de género, promover la integración comunitaria a través de la construcción de equidad y sensibilización de género, empoderar a la mujer raizal a partir del conocimiento de sus derechos como comunidad étnica, generar espacios de diálogo y concertación con el gobierno local que permita participación de la mujer raizal en todas las esferas posibles "{...}". **I)** que el Departamento y **RAIZAL WOMEN CULTURAL FOUNDATION FOR DEVELOPMENT AND COMMUNITY INTEGRATION - RAIWOFD -**, han identificado propósitos comunes, que se desarrollarían mejor bajo la forma de convenio. Por ello acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa catalina y **RAIZAL WOMEN CULTURAL FOUNDATION FOR DEVELOPMENT AND COMMUNITY INTEGRATION - RAIWOFD -**, anaran esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para impulsar y promover programas y actividades acordes con lo establecido en el Plan de Desarrollo *"Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro"*, con el fin de realizar actividades de intercambio y capacitación a mujeres, jóvenes y niñ@s con un enfoque cultural, con el fin de fortalecer la cultura de las islas. **CLAUSULA SEGUNDA: I. OBLIGACIONES DEL CONVENIDO:** El convenio se compromete para con el DEPARTAMENTO: **1.** Desarrollar con eficiencia, eficacia, efectividad y calidad el objeto del convenio, haciendo buen uso de los recursos aportados. **2.** Llevar en forma clara, correcta y precisa la contabilidad y estadísticas de las actividades



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

132

Nit 892400038-2

realizadas. **3.** Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del Departamento los soportes contables siempre que así se requiera. **4.** Presentar a la Secretaría de Desarrollo Social Departamental el informe parcial y final de ejecución en donde consta su realización en un término no superior a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización. El mismo deberá contener como mínimo: a) Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización y terminación el convenio. B) Desarrollo del convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. C) Informes financieros: de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. D) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, registros fílmicos u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. E) Aplicar un formato de evaluación a los participantes del evento, con el fin de medir el impacto de las actividades del convenio. **5)** en todo caso, el CONVENIDO deberá velar para que en las actividades que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos al DEPARTAMENTO. **6)** incluir en todos los elementos de promoción e información, evento patrocinado por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el logo respectivo. **7)** adjuntar copia de elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras y/o audiovisuales. **8)** en caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al Departamento en la cuenta que este le indique. **II OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** el DEPARTAMENTO se compromete a: 1) entregar el valor del aporte del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de la ejecución a través de la Secretaría de Desarrollo Social. **CLAUSULA TERCERA: VALOR, FORMA DE ENTREGA Y APORTES. EL DEPARTAMENTO:** el valor del presente convenio asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$19.100.000.00) MCTE.-** que participan de la siguiente forma: a) **EL DEPARTAMENTO** aporta la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MCTE** de la siguiente manera: un aporte inicial equivalente al (50%) en calidad de pago anticipado, una vez legalizado el convenio, previa suscripción del acta de inicio de las actividades convenidas de parte del Secretario de Desarrollo Social del Departamento; y el 50% restante una vez finalizada la ejecución del presente convenio, previa presentación de informe final a la Secretaria de Desarrollo Social. b) **EL CONVENIDO**, a su vez aportará la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$4.100.000.00) MCTE.-** en especie consistente en la presentación de servicios técnicos y profesionales idóneos e integrales así como materiales y suministros tendientes al cabal cumplimiento del objeto del convenio en pro de la población beneficiada. **PARAGRAFO:** el convenio deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorros individual, especial y separada para la consignación y manejo de sus recursos públicos. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** la ejecución del convenio tiene un término de TREINTA (30) días, a partir de la aprobación de la póliza, para su ejecución se requiere de la legalización y aprobación de la garantía única por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **CLAUSULA QUINTA: DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y LA SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Departamento se obliga a reservar la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) DE PESOS MCTE.-**; valor que será tomado del presupuesto departamental vigencia fiscal 2015, con cargo a las siguiente identificación presupuestal 03-3-111-20 cuyo rubro es denominado Proyecto Fortalecimiento Integral para el Desarrollo Socioeconómico, Cultural de la Comunidad Raizal, de conformidad a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 869 del 06 de marzo de 2015. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION:** La supervisión del Convenio estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre **RAIZAL WOMEN CULTURAL FOUNDATION FOR DEVELOPMENT AND COMMUNITY INTEGRATION - RAIWOFD -**, y el Supervisor serán dirimidas por la Secretaria General. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la ENTIDAD APOYADA, así como tampoco limitara su autoridad y dirección del Convenio. **CLAUSULA SEPTIMA: FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor ejercerá las siguientes funciones. A) Verificar con base en el informe final presentado por **RAIZAL WOMEN CULTURAL FOUNDATION FOR DEVELOPMENT AND COMMUNITY INTEGRATION - RAIWOFD -**, el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. B) Solicitar a la **RAIZAL WOMEN CULTURAL FOUNDATION FOR DEVELOPMENT AND COMMUNITY INTEGRATION - RAIWOFD -**, y a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. C) Solicitar la terminación anticipada, prorroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los tramites respectivos. D) Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. E) Expedir con base en el informe final que presente **RAIZAL WOMEN CULTURAL FOUNDATION FOR DEVELOPMENT AND COMMUNITY INTEGRATION - RAIWOFD -**, la certificación de cumplimiento. F) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. G) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por parte de **SAN RAIZAL WOMEN CULTURAL FOUNDATION FOR**



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seafflower

Nit 892400038-2

132

DEVELOPMENT AND COMMUNITY INTEGRATION - RAIWOFD -, para la expedición de la certificación de cumplimiento. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS: EL CONVENIDO** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquieren por este convenio representada en la realización de acciones que promuevan las prácticas culturales ancestrales de la comunidad raizal en el Departamento, objeto de este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del **DEPARTAMENTO**, con los siguientes amparos: **A) De Cumplimiento del Convenido:** para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **B) devolución del pago anticipado:** equivalente al 100% del valor del pago anticipado, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **C) del pago de salarios y prestaciones sociales:** equivalente al cinco (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres años más. **D) de responsabilidad civil extracontractual:** equivalente al cinco (5%) del valor total del convenio, la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **E) de calidad del objeto convenido:** por el 50% del valor total del presente convenio por el término del convenio y seis (6) meses más. Esta consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La cual no expirara por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, artículo 17 del decreto 679 de 1994 concordante con el artículo 7º de la ley 1150 del 2007. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACION, ADICIÓN O PRORROGA:** el presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y antes del vencimiento del termino del mismo en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación de la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio. **CLASULA DECIMA: TERMINACION DEL CONVENIO:** el presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; **b)** por incumplimiento (no justificado) de alguna o algunas de las obligaciones convenidas en el presente convenio para cada una de las partes. **c)** por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula cuarta del convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** el presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de una acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 del 2007. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION DEL CONVENIO:** la ejecución del presente convenio no puede cederse a persona alguna sea natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento del **DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: VEEDURIA CIUDADANA:** las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: **1)** suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. **2)** atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la 80 de 1993, la ley 850 de 2003. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD: EL DEPARTAMENTO** declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada, cuando se llega a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento, por parte de **EL CONVENIDO**, respecto de las obligaciones a su cargo, que a juicio del **DEPARTAMENTO** afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** de acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 de artículo 32 de la ley 80 de 1993, el convenido no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente convenio, razón por la cual, no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el convenido y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** el presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes para su ejecución, se requiere del Certificado de Registro Presupuestal correspondiente, a la aprobación de la garantía única y de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD:** el **CONVENIDO** se obliga a mantener al **DEPARTAMENTO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONVENIDO**, el **DEPARTAMENTO** podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento que sumadas no excedan del 10% del total del presente convenio. **EL CONVENIO** autoriza al **DEPARTAMENTO** descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar. Si el convenido incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio pagarán **AL DEPARTAMENTO** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%) del valor del convenio. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: MANIFESTACION:** las partes manifiestan libremente que ha procedido a la



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

132

Nit 892400038-2

lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de cooperación para ser legalizada serán por cuenta del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO:** para todos los efectos legales el domicilio será la isla de San Andrés. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS:** hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1) Registros Presupuestales. 2) certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 869 del 06 de marzo del 2015. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría, del Representante Legal. 5) certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal. 6) formato único de hoja de vida del representante legal. 7) formato único de declaración de bienes del representante legal. 8) fotocopia de la cédula de ciudadanía, OCCRE. 9) estudio de conveniencia y propuesta. 10) Registro Único Tributario (RUT) del convenio. Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del convenio. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta del Convenido.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los 24 del mes de ~~NOVIEMBRE~~ año dos mil quince (2015).


AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora


CHEVARLY RODRIGUEZ MARTINEZ
Representante legal
RAIWOFD


HERLY EDITH NELSON DUARTE
Secretaría de Desarrollo Social

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 3830

Vigencia: 2.015

Fecha de Compromiso: 25 de noviembre de 2015

Beneficiario RAIZAL WOMEN CULTURAL FOUNDATION FOR DEVELOPMENT AND COMMUNITY INTEGRATION Nit: 900497504 - 9 Con Formalidades Plenas

No. C.D.P.: 869 Fecha de Expedición del C.D.P.: 06 de marzo de 2015

Tipo de Prestación de Servicios

Compromiso Convenios: 132 Fecha: 24/11/2015 Vence: 31/12/2015

Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERCAMBIO Y CAPACITACION A MUJERES, JOVENES Y NIÑOS CON ENFOQUE CULTURAL, A FIN DE FORTALECER LA CULTURA DE LAS ISLAS

Cto. Utilidad: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Regional SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03-3-111-20	Fortalecimiento Integral para el Desarrollo Socioeconomico, Cultural de la Comunidad Raizal en san andres y sus Recursos Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	15.000.000,00
Programación de Pagos		Total Compromisos
		\$15.000.000,00

Mes	Valor
Noviembre	\$15.000.000,00
Valor Total Prog.	\$15.000.000,00

ELKIN JOSE GRAU BOJANO
Profesional Especializado

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 3830

Vigencia: 2.015

Fecha de Compromiso: 25 de noviembre de 2015

Beneficiario RAIZAL WOMEN CULTURAL FOUNDATION FOR DEVELOPMENT AND COMMUNITY INTEGRATION **Nit:** 900497504 - 8 **Con Formalidades Plenas**

No. C.D.P.: 869 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 06 de marzo de 2015

Tipo de Prestación de Servicios

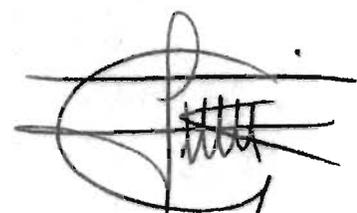
Compromiso 32 **Fecha:** 24/11/2015 **Vence:** 31/12/2015

Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERCAMBIO Y CAPACITACION A MUJERES, JOVENES Y NIÑOS CON ENFOQUE CULTURAL, A FIN DE FORTALECER LA CULTURA DE LAS ISLAS

Cto. Utilidad: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL **Regional** SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03-3-111-20	Fortalecimiento Integral para el Desarrollo Socioeconómico, Cultural de la Comunidad Raizal en san andres islas Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	15.000.000,00
Programación de Pagos		Total Compromisos
Mes	Valor	\$15.000.000,00

Noviembre	\$15.000.000,00
Valor Total Prog.	\$15.000.000,00


ELKIN JOSE GRAU BOJANO
 Profesional Especializado

CATALOG

RAFFAELLO PERSICIALE DE' DOTTOROMOS

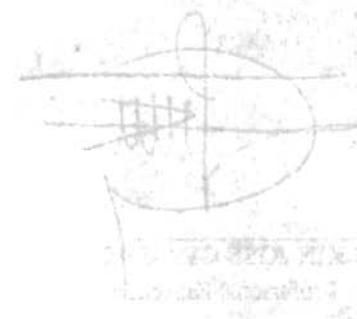
1890

1890

1890

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

<p>1890</p>	<p>1890</p>	<p>1890</p>
<p>1890</p>	<p>1890</p>	<p>1890</p>





MUNDO SEGUROS

Agente Autorizado de:
Seguros del Estado S.A.
Mundial de Seguros S.A.
Confianza de Seguros S.A.
Barrio Sagrada Familia
Tel.: 512 2611 - 512 0440
Cel.: 310 766 0413 - 318 7268402
E-mail: mundosegurossanandres@gmail.com
San Andrés Isla

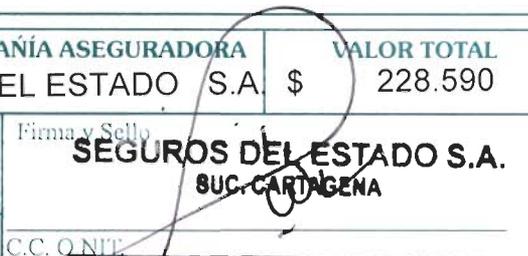
RECIBO DE CAJA
Nº 18638

FECHA	DIA	MES	AÑO
	26	11	2015

Recibí de **RAIZAL WOMEN FOUNDATION** C.C./NIT. **900.497.504**

CONCEPTO

PAGO PRIMA POLIZA CUMPLIMIENTO NO. 75-44-101072573
PAGO PRIMA POLIZA RESP. CIVIL. NO. 75-40-101022557
CONVENIO DE APOYO NO. 132-2015
GOBERNACION

FORMA DE PAGO			COMPAÑÍA ASEGURADORA		VALOR TOTAL
<input checked="" type="checkbox"/> Efectivo \$	228.590	<input type="checkbox"/> Cheque	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		\$ 228.590
Cheque	Banco	Cuenta Cheque	Valor	Firma y Sello	
				 SEGUROS DEL ESTADO S.A. SUC. CARTAGENA C.C. Q.NIT.	

Los Cheques devueltos se cobra el 20% de sanción, según el artículo 70. del Código de Comercio y demás costos prejudicados

FAVOR GIRAR CHEQUE A NOMBRE DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860.009.578-6

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26/11/2015	26/04/2016 ✓	\$1.910.000.00
DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO	26/11/2015	26/04/2016 ✓	\$7.500.000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	26/11/2015	26/12/2019 ✓	\$955.000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	26/11/2015	26/06/2016 ✓	\$9.550.000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****161.590.00	\$ *****7.000.00	\$ *****0.00	\$ *****168.590.00	\$ *****19.915.000.00	/ /

INTERMEDIARIO		DISTRIBUCION COASEGURO			
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA



(415) 7709998021167 (8020) 1101310323245 (3906) 00000168590 (96) 20161125

REFERENCIA PAGO:
1101310323245-8

75-44-101072573

FIRMA AUTORIZADA: Mander Sarmiento - Gerente de Planzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdeleestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040758B

JOHN FARIAS SALGADO MESINO - GRAFICAS SEBASTIAN NIT. 18.004.184.0 TEL. 5121184

PUNICA 01

RAMIREZ Impresores Ltda. PIBX: 3110255 NIT: 860.350.626-1

PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR **SEGURESTADO**, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE **SEGURESTADO** Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y

ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y **SEGURESTADO**. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL

ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, **SEGURESTADO** TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE **SEGURESTADO**, SIN PERJUICIO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE **SEGURESTADO** O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **SEGURESTADO** RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE **SEGURESTADO**.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, **SEGURESTADO** DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, **SEGURESTADO** A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A **SEGURESTADO** EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGUADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN **SAN ANDRES** A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

26 NOV 2015



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No. Póliza 75-40-101022557		Anexo 0		
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las	Vigencia Hasta			A las	Tipo de Movimiento	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	EMISION ORIGINAL	
26	11	2015	26	11	2015	00:00	26	04	2016	00:00		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social RAIZAL WOMEN FOUNDATION FOR DEVELOPMENT AND COMMUNITY INTEGRATION								Identificación : 900.497.504-8			
Dirección : LOMA MISSION HILL DG BARRIO BARKER HILL						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES				Teléfono : 5132651	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA								Identificación : 892.400.038-2			
Dirección : AVENIDA FRANCISCO NEWBALL NO 6-30						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES				Teléfono : 5130801	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo. Seguros del Estado S.A. garantiza:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO, DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE APOYO No. 132-2015, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERCAMBIO Y CAPACITACION A MUJERES, JOVENES Y NIÑAS CON UN ENFOQUE CULTURAL, CON EL FIN DE FORTALECER LA CULTURA DE LAS ISLAS
BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS DE COOPERACION

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	26/11/2015	26/04/2016	\$955,000.00

DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMLLV

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****60,000.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****60,000.00	\$ *****955,000.00	26 / 11 / 2015

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA



REFERENCIA PAGO:
1101310323247-2

75-40-101022557

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040768B





**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

CONDICIONES GENERALES

No. _____ **7540101022557**

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la víctima, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

- A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.
- F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-
- H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.
- J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
- K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.
- L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE

- 2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.
- 2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-
- 2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.
- 2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.
- 2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.
- 2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.
- 2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.
- 2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- 2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.
- 2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
- 2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.
- 2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.
- 2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).
- 2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES
- 2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:
- 2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- 2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- 2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
- 2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:
- 2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.
- 2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.
- 2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.

2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-

2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.

2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETEN-

TE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.

2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHOS PAÍSES.

2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.

2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.

2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.

2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- 2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.**
- 2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.**
- 2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.**

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

- 5.1 El Asegurado** no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.
- 5.2 El Beneficiario reclamante y/o El Asegurado** cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.
- 5.3 El Asegurado** debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.
- 5.4 El Asegurado** dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.
- 5.5 El Asegurado** se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.
- 5.6 El Asegurado** no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 El Asegurado: es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en _____ a los _____ días del mes _____ de _____ del año _____.

SAN ANDRÉS

26 NOV 2015

EL TOMADOR

SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
BUC. CARTAGENA

FIRMA AUTORIZADA



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowar

Nit: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN N° -005856-
27 NOV 2015

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2007, del Decreto 1510 de 2013 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada a la Póliza identificada con el Nro. 75-44-101072573, expedida el 26 de Noviembre del 2015, por la compañía Seguros del Estado S.A., constituida por el Convenio RAIZAL WOMEN CULTURAL FOUNDATION FOR DEVELOPMENT AND COMMUNITY INTEGRATION - RAIWOFD, según Convenio Nro. 132 del 2015, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 26-11-2015 hasta el 26-04-2016.

DE PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES: Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 26-11-2015 hasta el 26-12-2019

DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO: Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 26-11-2015 hasta el 26-04-2016

DE CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al 50% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y seis (6) meses más, con una vigencia inicial desde el 26-11-2015 hasta el 26-06-2016

Que revisada la póliza identificada con el N°. 75-40-101022557 expedida el 26 de Noviembre de 2015, por la misma aseguradora se observa que cumple con dichas exigencia y que cubre los siguientes amparos:

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Equivalente al 5% del valor del convenio, por el término de duración del convenio y 4 meses más, con una vigencia inicial desde el 26-11-2015 hasta el 26-04-2016.

Que en dicha póliza se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del convenio y conforme a las regulaciones del Decreto 1510 de 2013 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese las Pólizas identificadas con el Nro. 75-44-101072573 y 75-40-101022557 expedidas el 26 de noviembre de 2015, por la compañía Seguros del Estado S.A, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los

27 NOV 2015

Jefe Oficina Asesora Jurídica

AIN ZULEMA CONNOLLY QUINN

Proyectó: Yennys De la Hoz